

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

VLADIMIR LOPEZ ALBARRAN, JOSE IGNACIO LOPEZ ALBARRAN e IRMA LAURA LÓPEZ ALBARRAN.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, bajo el expediente número 44/2023 promovido por EFREN LÓPEZ LÓPEZ promoviendo por propio derecho, en contra VLADIMIR LOPEZ ALBARRAN, JOSE IGNACIO LOPEZ ALBARRAN e IRMA LAURA LÓPEZ ALBARRAN, por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de **prestaciones** del actor a continuación: 1).- La cancelación definitiva de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia de fecha 28 de abril de 1995, radicado ante este juzgado bajo el número de expediente 1674/1993. 2).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación del porcentaje equivalente al treinta por ciento del total de percepciones que obtiene. 3).- El pago de gastos y costas; Quedando bajo los siguientes **hechos**: mediante sentencia de fecha 28 de abril de 1995 dictada por este Juzgado bajo el número de expediente 1674/1993, se decretó una pensión alimenticia por el equivalente al treinta por ciento total de las percepciones obtiene el promovente en favor de VLADIMIR LOPEZ ALBARRAN, JOSE IGNACIO LOPEZ ALBARRAN e IRMA LAURA LÓPEZ ALBARRAN, sin embargo los antes mencionados han alcanzado la mayoría de edad, no son incapaces que les permite sufragar sus gastos por cuenta propia, es por ello que al terminar la patria potestad que ejercía el promovente también ha terminado la obligación de continuar proporcionándoles alimentos, además que por cuanto hace a VLADIMIR e IRMA LAURA ambos de apellidos LÓPEZ ALBARRAN contrajeron matrimonio y cuenta con familia propia, así mismo que el promovente tiene una enfermedad de la que requiere el uso de silla de ruedas, ayuda y cuidado de terceros para realizar sus actividades diarias y contar con la edad de 79 años, finalmente que cuenta con una pensión por jubilación. Comunicándole que se le concede el término de ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.- Doy fe.- Dado en Ecatepec de Morelos, México; CATORCE (14) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS (22) DE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO, LIC. EN D. JORGE ANTONIO SANCHEZ CABALLERO.-RÚBRICA.

3512.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUACÓYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data veintidós 22 de abril del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 628/2023, relativo al JUICIO SUMARIO, USUCAPION promovido por MARIA DE LOS ANGELES VERGARA GARCIA, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V.; se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapación respecto del LOTE TERRENO NUMERO 31 DE LA MANZANA 34, SECCION UNICA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: En fecha quince de julio del año mil novecientos ochenta y nueve la señora MARIA DE LOS ANGELES VERGARA GARCIA celebro contrato privado de compraventa con el señor JESUS VERGARA HERNANDEZ, respecto del les ha demandado las siguientes prestaciones: A). La usucapación respecto del LOTE TERRENO NUMERO 31 DE LA MANZANA 34, SECCION UNICA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como casa 49, de la Avenida Constitución de la República, de la colonia Jardines de Guadalupe, C. P. 57140, Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México, el vendedor acreditado a su vez, la propiedad del inmueble objeto de la compraventa, con un contrato de promesa de compraventa, número 633 seiscientos treinta y tres, que celebro el veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y siete actuando como compradores JESUS VERGARA HERNANDEZ y como vendedores las personas morales INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A. estipulando el precio del lote mencionado por la cantidad de \$36,800.00 (TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue cubierta por JESUS VERGARA HERNANDEZ, en efectivo, y en varias exhibiciones, al momento de celebrar el contrato privado de compraventa las personas morales INMOBILIARIA COMERCIAL BUSTAMANTE, S. A. DE C. V. y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S. A., entregaron la posesión física, jurídica y material del LOTE TERRENO NUMERO 31 DE LA MANZANA 34, SECCION UNICA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado como casa 49, de la Avenida Constitución de la República, de la colonia Jardines de Guadalupe, C. P. 57140, Municipio de Nezhualcóyotl Estado de México, tal y como se desprende de la cláusula TERCERA del contrato celebrado y mencionado, en fecha quince de julio de mil novecientos ochenta y nueve el señor JESUS VERGARA HERNANDEZ entrego física y materialmente el inmueble en mención a la C. MARIA DE LOS ANGELES VERGARA GARCIA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Periódico de Mayor Circulación en Nezahualcóyotl, y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 29 veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de abril de 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D.C. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3513.-11, 20 junio y 1 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELVIRA TORRES SORIA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 1052/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR Y MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a) La USUCAPION respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO V04, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A. b) La cancelación del antecedente registral que obra a favor del demandado y como consecuencia una nueva inscripción a mi favor. c) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición temeraria o de mala fe. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. Como lo acredito con el contrato privado de compraventa en fecha ocho de noviembre de dos mil doce, adquirí del señor MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, que se anexa a la demanda (ANEXO 1), el LOTE DE TERRENO NÚMERO C-04, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, ubicado en Calle BOSQUES DE BELGRADO, DEPARTAMENTO V04, TIPO 802, EDIFICIO DUPLEX 02, DE LA COLONIA BOSQUES DE ARAGON, en la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la misma fecha y en presencia de testigos me fue entregada la posesión material del inmueble, desde la fecha indicada, lo he poseído de manera permanente, en forma pública, ostentándome como propietaria, sin que hasta la fecha mi posesión se haya visto perturbada por autoridad o persona alguna. El inmueble consta con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de inscripción que se acompañan y pido se tengan por reproducidas, consta en dicho documento que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., en el folio electrónico 00181539, lo que acredito de manera fehaciente con el certificado de inscripción que se exhibe (ANEXO 2), para mejor proveer acompaño plano del inmueble que consta de dos plantas, con sus medidas y colindancias debidamente especificadas (ANEXO 3). 2. Cabe mencionar que al momento de celebrar el contrato privado de compraventa con el señor MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, este me hizo entrega del contrato privado de compraventa que celebró con el señor MARCO ANTONIO GARDUÑO VAZQUEZ en fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve (ANEXO 4), así como los recibos de pago de impuesto predial correspondientes a los años DOS MIL, DOS MIL TRES Y DOS MIL SEIS (ANEXOS 5, 6 Y 7), así como a los años DOS MIL CINCO, DOS MIL SIETE Y DOS MIL TRECE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (ANEXOS 8, 9 y 10), es el caso que a la fecha continúo pagando el impuesto predial y el servicio de agua potable a nombre de mi vendedor, pues para el traslado de dominio necesito acreditar con escritura pública o sentencia de usucapión la propiedad del inmueble; acompaño también el formado de DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO (ANEXO 11) que se asienta llevó a cabo MARCO ANTONIO GARDUÑO VÁZQUEZ en el ayuntamiento de los años 1997-2000, por tanto solicito se libre atento oficio a la Tesorería de este Municipio para que remita copias certificadas de Pág. todas las constancias que integran el expediente relativo al inmueble motivo de la controversia planteada. El inmueble antes mencionado fue adquirido a su vez por el señor MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR, mediante contrato que celebró en fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., como lo acredito con la copia fotostática de solicitud de compra que se acompaña como anexo (11), en el documento de marras, se asienta como probable fecha de entrega el día veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete, fecha en la cual debería de cubrir la primera mensualidad de \$3,828.09 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), previamente cubrió al momento de la firma la cantidad de \$28,720.00 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS por concepto de enganche, en ese orden de ideas y atento a lo que disponen los artículos 2102 y 2103 del abrogado Código Civil para el Estado de México, aplicable para dicho contrato, debe entenderse que se trata de un contrato de compraventa, no de una simple solicitud, atento a que se convino sobre una cosa determinada, y se fijó su más aun consta que se cubrió la cantidad fijada como anticipo más una cosa al comprador, derivado de lo anterior, el señor MARCO ANTONIO CORONA VILLASEÑOR y el serio MARCO ANTONIO GARDUNO VÁZQUEZ, tuvieron la posesión material del inmueble, de manera continua, pública, de buena fe, en forma pacífica, con el carácter de propietarios, hasta que me fue transmitida, sin que ninguna persona o autoridad les hubiere molestado en su posesión. 3. Desde la fecha indicada en que celebré el contrato de compraventa, me fue entregada la posesión material del inmueble y la posesión que ostento sobre el inmueble descrito satisfice los requisitos de los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 del Código Civil vigente en el Estado de México, pues ha sido y es a la fecha en concepto de propietario desde hace más de cinco años, siendo el caso me ostento como tal y mis vecinos no conocen a otra persona que así se ostente, con ese carácter he llevado a cabo actos de dominio, pues he hecho modificaciones mi gusto en la casa que en el existe, he introducido servicios públicos y privados y lo tengo como mi domicilio de manera permanente; es pacífica, pues no despoje a persona alguna y la posesión material me la entregó el vendedor al momento de celebrar el contrato de marras; ha sido continua, pues nunca he abandonado la posesión y tampoco se ha visto interrumpida por ninguna persona o autoridad; es pública pues no me escondo para poseer el inmueble descrito, todos los vecinos me reconocen como poseedor del inmueble con ánimo de dueño, soy poseedora de buena fe por más de cinco años, por haber entrado en la posesión en virtud de un título suficiente para darme derecho de poseedor y porque ignoraba los vicios de mi título que me impiden poseer con derecho. Tan es así que he continuado pagando el impuesto predial y agua a nombre de mi vendedor como consta en los recibos que se anexan a la presente demanda. Con el carácter de dueña la estuve rentando al señor OMAR MIGUEL SOTO, por espacio de cuatro años, del año dos mil catorce al dos mil dieciocho, como lo acredito con los dos contratos de arrendamiento que se anexan. 4. Considerado que en concepto del promovente se encuentran satisfechos los requisitos que exigen lo dispuesto por los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I, del Código Civil para el Estado de México, es por tanto demandando precisamente a quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, y es legalmente procedente se declare que ha operado la prescripción positiva o usucapión respecto del lote descrito a mi favor, por ende se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada y se haga una nueva inscripción a mi favor. Ignorándose el domicilio de

PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A., por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSONA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3514.-11, 20 junio y 1 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSÉ ANTONIO PÉREZ ANGOA, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 962/2023, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE MARIA TERESA ANGOA ANGOA, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES: A)** La declaración judicial que la acción real de usucapion ha operado en mi favor, declaración judicial respecto del inmueble ubicado e identificado como: Lote de terreno número 1 (Uno), Manzana 15 (Quince), Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Conforme a su clasificación registral en el Instituto de la Función Registral; con una superficie de Ciento veintiún metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Teniendo los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote uno "A"; Al sur: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote dos; Al oriente: En 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con lote veinticuatro; Al poniente: En igual medida, es decir, con 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con calle Doce. El bien inmueble cuenta con la clave: 087 05 611 47. El Inmueble se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a favor de María Teresa Angoa Angoa, registrado en el libro primero sección primera, bajo la partida número 195, volumen 120 de fecha 22 de enero de 1981. **B)** Como consecuencia de lo anterior y, una vez que se dicte sentencia en el presente asunto y cause ejecutoria, se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, la sentencia que tenga a bien a declarar que ha operado a mi favor la usucapion, previos los trámites y el pago de los derechos e impuestos correspondientes. **C)** El pago de los gastos y costas que se hayan generado con motivo de la tramitación del presente juicio. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** 1.- Con fecha 5 (cinco) de febrero del año 2005, el suscrito en mi carácter de comprador celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE con la señora MARIA TERESA ANGOA ANGOA, respecto del bien inmueble ubicado en: Lote de terreno número 1 (Uno), Manzana 15 (Quince), Colonia Esperanza, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y también el bien inmueble se identifica administrativamente en: Calle 12, Número 393, Colonia Esperanza, Código Postal 57800, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México. Con una superficie de Ciento veintiún metros cincuenta y seis decímetros cuadrados. Cuyas medidas se describen a continuación, con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote uno "A"; al sur: En 15.10 quince metros con diez centímetros colinda con lote dos; al oriente: En 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con lote veinticuatro; y al poniente: En igual medida, es decir, con 8.05 ocho metros con cinco centímetros, colinda con calle Doce. El bien inmueble cuenta con la clave: 087 05 611 47. El Inmueble se encuentra inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral a favor de María Teresa Angoa Angoa, registrado en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 195, volumen 120 de fecha 22 de enero de 1981. Hoy folio real electrónico número 00113376, como se acredita con el certificado de inscripción en original que expide el Instituto de la Función Registral en Nezahualcóyotl, en el Estado de México y que agrego al presente escrito como anexo uno. El original del contrato privado de compraventa de bien inmueble celebrado con la señora María Teresa Angoa Angoa, fue firmado en su calidad de vendedora a favor del suscrito, como se prueba con el documento original que como anexo dos agrego al presente escrito. Y la posesión de dicho bien inmueble desde esa fecha ha sido de buena fe, permanente, continua y pacífica y con carácter de dueño. 2.- Hago del conocimiento a su Señoría que a la firma del contrato privado de compraventa del inmueble que se describe en el hecho anterior, la vendedora me hizo entrega de la Escritura Pública original número 7928 (Siete mil novecientos veintiocho), volumen 108 (Ciento ocho) Especial Sagitario, de fecha 08 de octubre de 1979, emitida en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, pasada ante la te del Notario Público número 29 (veintinueve) del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Juan José Aguilera González, debidamente inscrita en el entonces Registro Público de la Propiedad en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el Libro Primero Sección Primera, Partida 195, Volumen 120, en fecha 22 de enero de 1981. En la escritura se hace constar la compraventa que hace la señora María Teresa Angoa Angoa del inmueble materia de litis. Se agrega al presente escrito la Escritura Pública Original señalada con antelación como anexo tres. En igual sentido, se agregan dos boletas en el pago de los impuestos generados por la posesión del inmueble materia de litis del año 1987 y 1988, como se acredita con las boletas que por concepto de impuesto predial y por suministro de agua potable correspondientes al ejercicio fiscal 1987, se agregan al presente escrito como anexos cuatro y cinco. Y en su oportunidad se realizarán los pagos actualizados al 2023. 3.- En virtud de que el suscrito he poseído el bien inmueble que se pretende usucapir de buena fe, en forma pacífica, continuamente y en calidad de dueño lo cual es causa generadora y legítima de posesión, resultante de ello se consolida con el tiempo para adquirir la propiedad. Habiendo transcurrido el tiempo exigido por la ley para la usucapion de buena fe, conforme a la fecha de celebración del contrato de compraventa de cinco de febrero de dos mil cinco; consumándose la usucapion. Ignorándose el domicilio de MARÍA TERESA ANGOA ANGOA, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE 19 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ 10 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3515.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ CHÁVEZ RIVAS EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE CARMEN CHÁVEZ RIVAS.

En el expediente marcado con el número 883/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por ENRIQUE ISAURO PÉREZ ESCOBEDO en contra de JOSÉ CHÁVEZ RIVAS en su calidad de universal heredero y Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de CARMEN CHÁVEZ RIVAS, tramitado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneptantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el cual, se dictaron dos autos de fechas trece y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, que ordenan la publicación de edictos en los siguientes términos: AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. I.- Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúan, del cual se advierte que mediante auto de fecha trece de mayo de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, .A. DE C.V., siendo lo correcto se ordena emplazar por edictos a JOSÉ CHAVEZ RIVAS EN SU CALIDAD DE UNIVERSAL HEREDERO y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN CHÁVEZ RIVAS, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar en términos de los dispositivos 1.134, 1.138 y 1.195 del Código de Procedimientos Civiles. El presente proveído forma parte íntegra del auto de trece de mayo del año en curso; OTRO AUTO.- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. I.- Visto su contenido, y tomando en consideración que de los informes rendidos por las diversas Instituciones que obran en autos de los cuales se advierte que no se localizó domicilio de INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, .A. DE C.V., así como de la razón de abstención de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, diligencia en la cual se agotó el domicilio proporcionado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA METROPOLITANA 1800, .A. DE C.V., que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. II.- Fijese, además en la Puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. La actora reclama las siguientes prestaciones; A.- Se declare en sentencia definitiva que, por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión en mi favor, respecto del terreno y construcción ubicada en la esquina que forman las calles de Prolongación Morelos, número 19, y calle Ruiseñor 19, colonia el Torito en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por haber poseído por más de diez años en forma pacífica, pública y continua de buena fe y a título de propietaria del inmueble con una superficie de 945 metros cuadrados, que estoy poseyendo en forma pública, pacífica, civil, continua y de buena fe, con ánimo de dueño, con las medidas y colindancias siguientes; Al norte: mide 37.00 metros y colinda con calle Prolongación Morelos; Al sur: mide 33.20 metros con veinte centímetros y colinda con el señor Ernesto Lucas Valencia; Al oriente mide 19.42 metros cuarenta y dos centímetros y colinda con calle Cerrada al Río; Al poniente mide 15.72 metros con setenta y dos centímetros y colinda con calle Ruiseñor y el línea curva 1.68 un metro sesenta y ocho centímetros con la misma calle; B).- La declaración judicial de que me he convertido en legítima propietaria del inmueble que poseo y en consecuencia se ordena inscribir la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalneptantla, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de usucapión; C).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.- HECHOS.- 1.- Como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de Carmen Chávez Rivas, que es el titular del inmueble motivo de la presente litis, coya superficie y medidas y colindancias señaladas con anterioridad, inmueble con una superficie de 945 metros cuadrados que estoy poseyendo en forma pública, pacífica, civil, continua y de buena fe con el ánimo de dueño.- 2.- Del predio anteriormente detallado el hoy demandado José Chávez Rivas, en su calidad de universal heredero de la señora Carmen Chávez Rivas, lo adquirió mediante declaración de herederos de fecha veinte de febrero de 1996, de fecha 28 de febrero del 2006, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el señor José Chávez Rivas, en su calidad de universal heredero de la señora Carmen Chávez Rivas, y el señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, quien a su vez, en fecha 25 de agosto de 2007, celebro con mi poderdante Enrique Isauro Pérez Escobedo, contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de a presente litis y como se acredita con el documento que acompaña al presente, es menester hacer del conocimiento de su señoría que desde el momento que celebre el contrato de compraventa con el señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, éste le otorgo la posesión a mi poderdante de manera formal y material del propio bien inmueble y la cual he detentado de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria para poder adquirir por prescripción positiva la propiedad del inmueble motivo de la presente controversia. 3).- Desde la fecha que adquirí el inmueble materia de la presente litis y hasta la actualidad he tenido la posesión del mismo, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en mi favor la prescripción positiva toda vez que mi posesión ha sido en carácter de propietaria y en consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual he tenido derecho posesorio por más de diez años y es factible que opere en mi favor la usucapión del inmueble que nos ocupa, por lo tanto es procedente que se me declare que me he convertido en propietaria del mismo, por reunir los requisitos del artículo 5.130 del Código Civil, dicha posesión ha sido en concepto de propietaria, como ha sido manifestado en virtud del contrato de compraventa que celebre con Enrique Alfredo Escobedo Ynman, ha sido de forma pacífica porque desde que tengo la posesión jamás se ha ejercitado violencia, ha sido continua porque desde el 25 de agosto de 2007, lo he poseído hasta la actualidad sin que haya existido interrupción alguna en mi posesión, ha sido pública por que lo he disfrutado a

la vista de todos, ostentándose como propietaria y he realizado actos que denotan el dominio como lo demostrare en su momento procesal oportuno.- 4).- Esta demanda se entabla en contra de José Chávez Rivas en su calidad de universal heredero de la señora Carmen Chávez Rivas, quien se encuentra como titular en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00114022, partida 160, volumen 963, libro primero, sección primera de fecha ocho de marzo de 1990, tal y como se acredita con el certificado de inscripción, en contra de la señora Carmen Chávez Rivas, por ser la persona que le vendió el inmueble al señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, quien a su vez le vendió a mi poderdante Enrique Isauro Pérez Escobedo, el inmueble materia de este Juicio; 5).- Siendo el caso de que la suscrita en mi calidad de poderdante demande al señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, firma y otorgamiento de escritura en fecha 25 de febrero del año 2019, ante el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, con el número de expediente 160/2019, en el cual previos los tramites de ley, en fecha 09 de julio de 2019, se dictó sentencia definitiva, donde se condenó al señor Enrique Alfredo Escobedo Ynman, al cumplimiento del contrato de compraventa y como consecuencia, la firma y otorgamiento de escritura del terreno y construcción materia de este juicio, como se acredita con las copias certificadas que se anexan al presente como documento base de la acción; 6).- Por otra parte, con las copias certificadas del expediente 160/2019 expedidas por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, se desprende que designe como fedatario público para la elaboración de la escritura pública correspondiente al Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Notario Público número 142 del Estado de México, que se ubica en Convento de Corpus Cristi, número 50, Jardines de Santa Mónica en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que no pudo realizar el proyecto de escrituración ya que sigue apareciendo a nombre de la señora Carmen Chávez Rivas, quien se encuentra como titular en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00114022, bajo la partida 160, del Volumen 963, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha ocho de marzo de 1990, tal y como se acredita con el certificado de inscripción en original; 7).- Por reunir los elementos de mi acción solicito, que en su momento procesal oportuno, se le declare a mi poderdante Enrique Alfredo Escobedo Ynman, propietaria del inmueble para que la resolución me sirva de título de propiedad y se ordena tildar la inscripción que obra en el antecedente registral y en su lugar se ordene inscribir a favor de mi poderdante Enrique Alfredo Escobedo Ynman, el terreno metería de la presente litis.

Se expide el presente a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Autos que ordenan la publicación de los edictos de fechas trece y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIA DE LOS ÁNGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.

3519.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

JESÚS AMPUDIA ALAMILLO.

Se hace de su conocimiento que JAESMIN HERNÁNDEZ VÁZQUEZ promovió ante éste Juzgado bajo el número de expediente 68/2023 el juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) Que ha operado a su favor la prescripción positiva USUCAPION, respecto del predio denominado "EL SALITRE" el cual se ubica EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO, mismo que ha visto poseyendo en el concepto de propietaria, en forma pacífica, continua y pública de buena fe e interrumpidamente desde el DIA 25 DE FEBRERO DE 1990, MISMO QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE CON 20.00 MTS Y COLINDA CON SANDRA AMPUDIA, AL SUR CON 20.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIETA AMPUDIA, AL ORIENTE CON 10.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, AL PONIENTE CON 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 MTS CUADRADOS. B) Que por resolución Judicial se declare que ha operado en su favor la prescripción positiva Usucapion, respecto DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO Y QUE POR ELLO SE LE RECONOZCA COMO PROPIETARIO DE DICHO BIEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 DE FEBRERO DE 1990, adquirió mediante contrato de Compraventa una fracción del predio denominado "EL SALITRE", Pueblo de San Lorenzo Tetlixtac, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México mismo que ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e interrumpidamente desde el día 25 de febrero de 1990 con la superficie, medidas y colindancias referidas. 2. Con fecha 18 de Marzo del 2022, se expidió a su favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCION, respecto al bien inmueble descrito, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los Municipios de Coacalco y Ecatepec, bajo el Folio Electrónico número 00263544 a nombre del señor JESUS AMPUDIA ALAMILLO. 3.- Desde el día 25 de febrero de 1990, ha venido poseyendo el inmueble descrito en el hecho número uno de la presente demanda, en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública de buena fe e interrumpidamente desde más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona ha perturbado su posesión a Título Propietaria. 4.- La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 25 de febrero de 1990, ha sido EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), emplácese a JESÚS AMPUDIA ALAMILLO, por medio de edictos, que se publicara por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndoles saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Fijese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

3521.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA Y FIDEL VARGAS SOTELO.

En el expediente 479/2022, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION promovido por RUTH ARGELIA DE LA CRUZ GONZALEZ en contra de MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA, FIDEL VARGAS SOTELO Y ASOCIACIÓN PROMOURB, ASOCIACIÓN CIVIL, radicado ante el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, se emitió auto en fecha uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda y en fecha ocho (8) así como veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

PRIMERA.- La declaración de Usucapión en favor de la actora la C. RUTH ARGELIA DE LA CRUZ GONZALEZ, respecto del bien inmueble denominado LAS FLORES, UBICADO EN LA CALLE MANZANA 11, LOTE 14, COLONIA LAS FLORES, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO, también conocido como "TLACOMULCO EN SAN PABLO TECALCO, MANZANA 11, LOTE 14 DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, y también conocido como CALLE LIRIOS MANZANA 11, LOTE 14 DEL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, con la siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 10.92 MTS CON VIA PÚBLICA, AL NORTE 15.00 MTS, CON VIA PÚBLICA, AL ORIENTE. 10.92 MTS, CON LOTE 15, AL SUR: 15.00 MTS CON LOTE 13. SEGUNDA.- Se inscriba la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, sede Otumba, bajo el número de folio electrónico 00031799.

Prestaciones que de manera sucinta la actora hace consistir en los siguientes HECHOS: 1. Que en fecha 10 de Abril del año 2001 la "Asociación 20 de Septiembre, Residentes del Estado de México A.C.", adquirió los derechos de propiedad de los señores MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA Y FIDEL VARGAS SOTELO mediante contrato privado de compra-venta del predio en breña denominado "TLACOMULCO" con clave catastral 047 50 731 4000 0000 con una superficie de 84,586.12 m2 ubicado en San Pablo Tecalco, Municipio de Tecámac, Estado de México, para que se llevara a cabo la promoción y desarrollo de la urbanización del "CONJUNTO URBANO LAS FLORES" de lotes con servicios tipo unifamiliar social progresivo, lo cual se acredita con el Certificado de adjudicación, número de folio 018 de fecha 5 de enero del 2007. 2. Conforme al acuerdo de fecha 15 de noviembre de 2006 se procedió a la captación de 371 afiliados al programa "CONJUNTO URBANO LAS FLORES" para que mediante sus aportaciones se llevara a cabo la adquisición por parte de LA ASOCIACIÓN PROMOURB A.C. 3. En fecha 20 de febrero del año 2003, la ASOCIACIÓN PROMOURB A.C. adquirió los derechos de propiedad del bien inmueble materia de la Litis. 4. En fecha 5 de enero de 2007 adquirió el inmueble mencionado en la prestación primera con una superficie de: 163.80 m2 a través de la ASOCIACIÓN PROMOURB A.C., por tener el carácter de afiliada con número de afiliación 018, adquiriéndolo de buena fe y en calidad de propietaria. 5. El inmueble que adquirió la suscrita fue de forma PACIFICA, sin ningún medio de violencia, lo que acredita con el certificado de adjudicación de fecha 5 de enero de 2007. 6. Que la suscrita desde que adquirió el inmueble a la fecha ha ocupado el mismo de forma ininterrumpida, poseyendo el predio en calidad de propietaria, ejerciendo actos públicos de dominio, como lo es el pago de predio, tramitación de traslado de dominio en fecha 18 de febrero del 2009, cumpliendo con características de la CONTINUIDAD. 7. A la suscrita se le entrega la posesión física y jurídica el inmueble materia de la Litis, mediante la operación contractual la cual fue de buena fe, y que los vecinos la conocen como la dueña del predio mencionado, asimismo al realizar pagos administrativos ante terceros, el cual posee de forma PÚBLICA cumpliendo los requisitos para usucapir. 8. Exhibe CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN de fecha 29 de Marzo del 2022, expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, del cual se desprende lo siguiente: PARTIDA 938, VOLUMEN 213, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, A FAVOR DE MARIA GUADALUPE GONZALEZ PALMA Y FIDEL VARGAS SOTELO, FOLIO ELECTRÓNICO 00031799. 9. Bajo protesta de decir verdad que el inmueble materia de la litis cumple con los requisitos del numeral 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, toda vez que el inmueble tiene una superficie total de 163.80 m2.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho y veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRÍGUEZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

3522.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Persona a emplazar: Benjamín Eduardo Pérez Romero.

Que en los autos del expediente 784/2019 relativo al JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA CIVIL, promovido por JUAN CARLOS CATAÑO REJON ATRAVES DE SU ALBACEA DIANA PATRICIA CATAÑO CANO en contra de BENJAMIN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTIZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de mayo del dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Benjamín Eduardo Pérez Romero, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones a través de la lista y Boletín Judicial que se lleve en este órgano jurisdiccional, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA:

P R E S T A C I O N E S: Del señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, el pago de los siguientes importes: a) La cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal que adeuda al suscrito, derivado del contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, que en copia certificada se acompaña a este ocurso. b) La cantidad de \$1'623,627.50, (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios a razón de 5% mensual, aplicado al saldo insoluto, correspondientes a 115 meses comprendidos del 17 de enero de 2010 al 16 agosto de 2019, pactados en el contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, más los que se sigan generando hasta que el demandado haga pago total de la suerte principal y accesorios. c) La desocupación y entrega al suscrito, completamente vacío y desocupado, de la posesión del inmueble objeto del contrato de compraventa, con superficie de 1,600 metros cuadrados, equivalente al 5.1726, del total del Lote de Terreno denominado "CAMPO DE GOLF" el cual se encuentra perfectamente delimitado y en posesión del codemandado BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, en un término no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en el que sea emplazado a juicio y se le requiera dicha entrega, ello de conformidad con lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato que se exhibe como base de la acción. d) Para el caso de que el demandado no de cumplimiento a lo solicitado en la prestación que antecede, el pago del importe que resulte de aplicar la cantidad de \$1,000.00, (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada día que transcurra, sin que el demandado desocupe y haga entrega, al suscrito, de la posesión del inmueble objeto de la compraventa o haga pago de los importes que se le reclaman, contados a partir del día siguiente a aquel en que para tal fin sea requerido y hasta que haga entrega del mismo o que haga pago de los importes que se les reclaman, en términos de lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, lo cual se liquidará en ejecución de sentencia. III. De ambos demandados, el pago de los gastos y costas que para cada uno, origine el juicio que con la presente demanda se inicia.

HECHOS: 1.- El suscrito y los señores MIGUEL ALFONSO CATAÑO REJÓN Y JORGE CATAÑO REJON, éramos socios accionistas, en partes iguales, de la sociedad denominada "CLUB RANCHO AÉREO, ASOCIACIÓN CIVIL", tal como se describe en el antecedente uno romano del testimonio No. 41,252, otorgada ante la fe del LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, que se acompaña a este escrito, como base de la acción. 2. También consta en el mismo antecedente descrito en el hecho que antecede, que la sociedad denominada "CLUB RANCHO AÉREO, ASOCIACIÓN CIVIL" era propietaria del Lote de Terreno denominado "CAMPO DE GOLF" ubicado en el Fraccionamiento OJO DE AGUA, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 30,932 m2 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS). 3. De igual forma, se acredita del antecedente uno romano del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, el cual consta en el testimonio No. 41,252, otorgada ante la fe del LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106 del Estado de México, que se acompaña a este escrito, como base de la acción, que dicho lote de terreno denominado "CAMPO DE GOLF", fue vendido en copropiedad, con pagos parciales, de manera perfecta y definitiva, sin reserva de dominio, género o especie alguna, entre otros, a los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESÚS BERTOLDO LOPEZ ORTIZ, en las proporciones y porcentajes que se describen en el antecedente uno romano del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, el cual, como ya se dijo, consta en la escritura pública supra citada, que es la No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, de fecha 15 de diciembre de 2009. 4.- También consta del Contrato de Reconocimiento de Adeudo con Garantía Hipotecaria, ya descrito, que los aquí demandados, se obligaron a pagar al suscrito, por concepto del precio de los 1,600 metros cuadrados, que cada uno adquirió en copropiedad, equivalentes al 5.1726%, cada uno, del total de la superficie del lote de terreno denominado "CAMPO DE GOLF" los siguientes importes: El señor BENJAMIN EDUARDO PÉREZ ROMERO, la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el señor JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CIENCIENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5. Como se dijo antes, el pago del importe correspondiente al valor del inmueble que se vendió en copropiedad, descrito en los hechos que anteceden, entre otros, a los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, se pactó a plazos, y debido a que se empezaron a dar retrasos en dichos pagos, tanto los vendedores como los compradores, convenimos en celebrar un "CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA", mismo que quedó formalizado en la escritura No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, de fecha 15 de diciembre de 2009. 6.- En el multicitado testimonio, en la cláusula PRIMERA claramente se determinó el Reconocimiento de adeudo, la garantía hipotecaria que cada uno otorgaba, así como la

división de la hipoteca y el pago. Como se puede advertir, del "recuadro de deudores" a que se refiere el primer párrafo de la cláusula primera, del reconocimiento de adeudo, antes transcrita, en los numerales 2 y 3, claramente se advierte que los Señores BENJAMIN EDUARDO PEREZ ROMERO, reconoció adeudar al suscrito la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el señor JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CIENCIENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 7.- También en la primera cláusula, en el rubro de DIVISIÓN DE HIPOTECA Y PAGO, claramente se estipuló y reconoció por los acreditados, que al suscrito me pagarían el monto del adeudo reconocido, los señores JENARO CASTELLÓN RANGEL, BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, JESÚS BARTOLO LÓPEZ ORTÍZ, DAVID ESCAMILLA LUGO, siendo que a la fecha; los únicos que me adeudan el Importe reconocido, son los señores BENJAMIN EDUARDO PÉREZ ROMERO y JESÚS BARTOLO LOPEZ ORTIZ, aquí demandados, motivo por el cual solo se plantea la demanda exclusivamente contra ellos, sin que se estime necesario llamar a los demás acreedores y deudores, en razón de que de forma clara se definió la obligación de pago de cada uno de los reconocentes del adeudo, así como a que acreedor se haría el pago a que estaban obligados cada uno de los deudores.- Ahora bien, como se acredita con el contrato de reconocimiento de adeudo, que en copia certificada se acompaña a este ocurso, celebrado el día 15 de diciembre de 2009, el cual consta en la escritura pública No. 41,252, otorgada ante la fe del Lic. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No. 106, del Estado de México, los señores BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, en términos de la cláusula PRIMERA del precitado contrato, reconocieron deber al suscrito, el primero la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y segundo la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, derivado del contrato de compra-venta en copropiedad de la porción del terreno que, en el precitado contrato, se describe en favor de cada uno de los demandados, equivalente, en ambos casos al 5.1726% del total del lote de terreno, descrito en el contrato antes citado y en el hecho dos de este libelo, importe que cada uno de los demandados, se obligó a pagar al suscrito, el señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO en un total de 56 pagos de los cuales 55 serían por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y uno por la cantidad de \$7,370.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), tal como se advierte de la tabla de amortizaciones que obra a fojas 37 a 39, del documento base y el señor JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, en 51 pagos, de los cuales 50 serían por la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y uno por la cantidad de \$6,600.00, tal como se advierte de la tabla de amortizaciones que obra a fojas 30 a 32, del documento base, iniciando ambos el día 16 de enero de 2010, para concluir con el último pago, el primero, es decir, BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, el 16 de agosto de 2014 y el segundo, esto es JESÚS BARTOLO LÓPEZ ORTÍZ, el 16 de marzo de 2014, en el domicilio ubicado en Calle Cruz de la Cañada No. 83, Residencial Lomas de las Fuentes Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53,110, el cual se encuentra debidamente descrito y señalado para el pago en el contrato ya citado, sin embargo, no obstante que ha transcurrido con exceso dicho plazo, a la fecha no lo han hecho, no obstante diversos requerimientos verbales que les he formulado, motivo por el cual se les reclama, por la presente vía, el cumplimiento y pago de las prestaciones que se indican, en el capítulo correspondiente. A mayor abundamiento de lo expuesto en el párrafo que antecede, los aquí demandados, en el contrato de reconocimiento de adeudo ya multicitado y que se exhibe como base de la acción, se obligaron en los términos estipulados en el segundo párrafo de la cláusula primera, la que para fácil consulta y en lo que aquí interesa se dijo literalmente lo siguiente: Con lo antes transcrito, no queda duda alguna de que los demandados cayeron en mora desde el día 17 de enero de 2010, ya que tenían como límite para hacer el pago de la primera mensualidad el día 16 de enero de 2016. 9. En el precitado contrato de reconocimiento de adeudo, los señores BENJAMIN EDUARDO PÉREZ ROMERO Y JESUS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ también se obligaron a pagar al suscrito por concepto de intereses moratorios, para el caso de incumplimiento en el pago de las mensualidades antes descritas y pactadas para cada uno de ellos, el equivalente al 5% del saldo insoluto, por cada mes que transcurriera sin que hicieran el pago, que en este caso y en lo que toca al señor BENJAMÍN EDUARDO PÉREZ ROMERO, lo es la cantidad de \$282,370.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), motivo por el cual al 16 de agosto de 2019, adeuda y se le reclama el pago de la cantidad de \$1'623,627.50, (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), Importe que se obtiene de multiplicar la suerte principal por 5%, interés moratorio mensual pactado, lo que da un total de \$14,118.50, por cada mes, luego esta cantidad se multiplica por 115 que es el número de meses que han transcurrido del 17 de enero de 2010 al 16 de agosto de 2019 y se obtiene la cantidad antes citada, que por concepto de intereses se le reclama al demandado BENJAMIN EDUARDO PÉREZ ROMERO y en cuanto al señor JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, el saldo insoluto que adeuda es la cantidad de \$256,600.00, (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que al 16 de agosto de 2019, adeuda la cantidad de \$1'475,450.00, (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), importe que se obtiene de multiplicar la suerte principal por 5%, interés moratorio mensual pactado, lo que da un total de \$12,830.00, por cada mes, luego esta cantidad se multiplica por 115 que es el número de meses que han transcurrido del 17 de enero de 2010 al 16 de agosto de 2019 y se obtiene la cantidad antes citada, que por concepto de intereses se le reclama al demandado JESÚS BERTOLDO LÓPEZ ORTÍZ, procedimiento mediante el cual se obtuvieron las cantidades que se les reclaman de intereses moratorios a cada uno de los demandados, como ya se dijo, calculados al 5% mensual sobre el saldo insoluto que cada uno adeudan y por los 1145 meses que han transcurrido sin que hayan hecho el pago de la cantidad a que se obligaron a pagar en el domicilio ubicado en Calle Cruz de la Cañada No. 83, Residencial Lomas de las Fuentes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53,110, el cual se encuentra debidamente descrito en el contrato que se exhibe como base de la acción y que es del pleno conocimiento de los demandados, sin embargo, no obstante que se les han hecho diversos requerimientos de forma personal, a la fecha ha transcurrido con exceso el plazo que se les concedió, pero a la fecha no han hecho pago alguno, motivo por el cual, por esta vía, se les reclama el pago de la suerte principal e intereses de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción que se uno de los demandados el pago del importe que resulte de aplicar la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por cada día que transcurra, sin que cada uno desocupe y haga entrega al suscrito, de la posesión del inmueble objeto de la compra-venta, que dio origen al adeudo que se les reclama, el cual cada uno tienen en posesión, contados a partir del día siguiente a aquél en que se cumplan quince días posteriores al emplazamiento y/o se les emplace y requiera el pago y la desocupación del inmueble tal como se pactó para ambos deudores, en la cláusula SÉPTIMA del contrato base de la acción, motivo por el cual se solicita a su Señoría se ordene que en el momento en que se les haga el requerimiento de pago, también se les haga el requerimiento de desocupación y entrega voluntaria de la posesión del inmueble que a cada uno les fue vendido por el suscrito, el cual, para cada uno, representa el 5.1726% del total del predio que fue vendido a todos los que comparecieron en el contrato de reconocimiento de adeudo que se exhibe como base de la acción. 1.- Es importante precisar a su Señoría, que aun y cuando el contrato de reconocimiento de adeudo celebrado el día 15 de diciembre de 2009, que consta en la escritura pública No. 41.252, otorgada ante la fe del LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, Notario Público No 106 del Estado de México, se suscribió por diversas personas tanto de acreedoras como de deudoras, en el mismo, específicamente en la cláusula PRIMERA, de forma clara y específica se estableció tanto la división del crédito, como la obligación del pago que cada uno contraía y a quien debían pagar dicho importe de adeudo, así como de la

hipoteca constituida a favor del suscrito, por cada uno de los contratantes en la proporción y porcentaje que les corresponde de acuerdo a la superficie adquirida, para garantizar el pago del importe reconocido, motivo por el cual como ya se dijo y aquí se reitera, se estima que no existe la obligación de citar al resto de los suscriptores del contrato base que se acompaña a este libelo, en razón de que las obligaciones contraídas por cada uno de los contratantes, se encuentra claramente definidas, divididas y perfectamente garantizadas en la proporción que cada uno adquirió el inmueble motivo de la compraventa y que dio origen al adeudo que se les reclama a los demandados en la presente demanda. 12. Como se desprende del contenido de la cláusula TERCERA del contrato de reconocimiento de adeudo que en copia certificada se acompaña a este ocurso, los demandados, para garantizar el cumplimiento de la obligación contraída cada uno en la proporción que les corresponde de acuerdo a la superficie adquirida constituyeron en favor del suscrito, garantía hipotecaria sobre el lote de terreno que adquirieron el cual equivale al 5.1726%, es decir la cantidad de 1,600.00 metros cuadrados cada uno, del total del lote de terreno que adquirieron en copropiedad el cual tiene una superficie de 30,932.00 metros cuadrados hipoteca que se encuentra debidamente inscrita en la proporción indicada y autorizada para y por cada uno, sobre el inmueble antes descrito.

Validación: Siete de mayo del dos mil veinticuatro, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIÉRREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3523.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 120/2024, relativo al jurídico PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DE HOMOLOGACION DE SENTENCIA EXTRANJERA promovido por ARTURO DAVID RAMOS CALDERON en contra de SCHIRLEY DAYANA MARTINEZ RESTREPO, ARTURO DAVID RAMOS CALDERON por mi propio derecho promuevo en representación de mis menores hijos de nombres D.R.M., N.R.M., S.R.M., y A.R.M., (de identidad reservada). Vengo a promover por la vía PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE HOMOLOGACION DE SENTENCIA EXTRANJERA en contra de SCHIRLEY DAYANA MARTINEZ RESTREPO, bajo protesta de decir verdad el último domicilio conocido de la hoy requerida es el ubicado en CALLE ARBOLITOS, NUMERO 20, COL. EL POTRERO, C.P. 52975, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, de quien demando las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES

Se hace del conocimiento público que se ha solicitado el reconocimiento y la validez de la sentencia dictada el 16 de octubre de 2018 por el Tribunal del Estado de Texas, Condado de Waller, identificada con el número 18-01-24715, en el proceso entre Arturo David Ramos Calderón y Schirley Dayana Martínez Restrepo. Se petitiona la emisión del o los oficios correspondientes para la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial ante el Oficial del Registro Civil No. 02 del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Se anexan copias certificadas y simples de la sentencia, inventario y publicación de periódico, en inglés y español.

HECHOS

El 9 de mayo de 2009, contraí matrimonio con la señora Schirley Dayana Martínez Restrepo, como se acredita con el acta de matrimonio anexada.

De esta relación nacieron nuestros hijos menores D.R.M., N.R.M., S.R.M., y A.R.M., como se demuestra con las actas de nacimiento adjuntas. Inicié un juicio de divorcio en el Condado de Waller, Texas, Estados Unidos, demostrado en la sentencia cuya homologación se solicita.

Schirley Dayana Martínez Restrepo fue declarada en rebeldía, ya que no compareció al juicio a pesar de ser citada debidamente. Patrice Carrington, abogado designado para ella, tampoco respondió o compareció, pero no se le dejó en estado de indefensión.

El 16 de octubre de 2018 se dictó la sentencia identificada con el número 18-01-24715. Bajo protesta de decir verdad, mis hijos menores están bajo mi cuidado y residen en Calle Tonatico 8, Lomas de Atizapán, Estado de México, desde el 13 de agosto de 2019, como se indica en la sentencia. Asimismo, en la página 7 de dicha sentencia se ordena a ARTURO DAVID RAMOS CALDERON como tutor exclusivo.

Mis menores hijos menores no han contraído matrimonio, lo cual se acredita con las actas de nacimiento adjuntas.

Los hijos menores no cuentan con ningún servicio médico en México ni en el extranjero. Los menores están bajo el cuidado de ARTURO DAVID RAMOS CALDERON.

La sentencia del 16 de octubre de 2018 permite su ejecución desde el momento en que se dictó y es equivalente a una sentencia firme en México.

La situación de la sentencia del 16 de octubre de 2018 no ha cambiado.

DOCUMENTALES

LA DOCUMENTALES PUBLICAS consistentes en las partidas de nacimiento de mis menores hijos D.R.M., N.R.M., S.R.M. Y A.R.M.

LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada de la sentencia de fecha 16 de octubre del 2018.

LA DOCUMENTAL consistente en la copia certificada de la sentencia de fecha 16 de octubre del 2018, se dictó sentencia la cual es identificada con el número 18-01-24715, está debidamente traducida por el perito autorizado Michele Pagano de fecha 21 de noviembre del 2018.

Que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la nación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada por auto de fecha siete febrero de dos mil veinticuatro. Deberá fijarse además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por precluido su derecho y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín. Se expiden a los cinco días del mes de Junio del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edictos de notificación personal de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

1092-A1.-11, 20 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HÉCTOR JOSÉ AVALOS SUSANO Y NOHEMÍ JULIETA GALLO TOVAR, expediente número 1246/2019, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: "VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), DEL LOTE 46 (CUARENTA Y SEIS), DE LA MANZANA 29 (VEINTINUEVE), SECCIÓN II, UBICADA EN LA 2DA. CERRADA DE BOULEVARD LOS HEROES CHALCO, NUMERO 13 (TRECE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, SOCIAL, PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LOS HÉROES CHALCO", UBICADO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, menos el veinte por ciento, esto es la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado, mediante Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, de la cantidad fijada, mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE MAYO DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR DANIEL ZAVALA ZARATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRÓNICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

3681.-19 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 179/2017 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALICIA MONTERO RIVAS, CESAR SALAS CORTÉZ, BEATRIZ ADRIANA ESCOBEDO REYES, LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en proveído de diez de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar a CESAR SALAS CORTES y ALICIA MONTERO RIVAS, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: I.- De todos los demandados. A. La declaración judicial de que es nula, de derecho, la cancelación de la hipoteca supuestamente otorgada por Banorte, a través de sus supuestos apoderados mancomunados señores Cesar Salas Cortes y Beatriz Adriana Escobedo Reyes, en favor de la señora Alicia Montero Rivas, respecto de la hipoteca constituida en primer lugar sobre la casa marcada con el número 81 ochenta y uno, del Circuito Juristas y Terreno que le corresponde, que es la fracción "A", de las en que se dividió el lote 7 siete de la manzana 81 ochenta y uno, del Fraccionamiento "Loma Suave" en Ciudad Satélite, del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mediante escritura número 73,550, de 4 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, Notario Titular de la Notaría Pública número 62 del Estado de México e inscrita el 13 de mayo de 2011, en el folio real 25680 del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, oficina registral Naucalpan, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. B. El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación de este juicio. II.- De la señora Alicia Montero Rivas, reclamo, además de forma específica: A. La declaración judicial de que, al momento de ser beneficiada con el otorgamiento de la escritura de cancelación de hipoteca, sabía que

continuaba adeudando a Banorte el crédito otorgado por esta Institución Bancaria y garantizado con la hipoteca. B. La declaración de que al momento de ser beneficiada con la escritura de cancelación de hipoteca a sabiendas de que la continuaba adeudando a Banorte el crédito otorgado por esa Institución Bancaria y garantizado por la hipoteca, actuó dolosamente, y por ello debe responder frente a Banorte de los daños y perjuicios que le causo y los que se sigan ocasionando. C. La resolución judicial que la condene a indemnizar a Banorte los daños y perjuicios causados hasta la fecha y los que se sigan causando, conforme a la descripción efectuada en los hechos de la demanda, a liquidar en ejecución de sentencia. III. De los señores Cesar Salas Cortes y Beatriz Adriana Escobedo Reyes, reclamo, además, de forma específica: A. La declaración judicial de que, al otorgar la escritura de cancelación de hipoteca, se ostentaron como apoderados mancomunados de Banorte sin tener ese carácter, ni algún otro que les confiriera la legítima representación, legal o voluntaria de Banorte. B. La declaración judicial de que, al otorgar la escritura de cancelación de hipoteca a sabiendas de que carecían de carácter de apoderados mancomunados de Banorte y de algún otro que les confirieran la legítima representación, legal o voluntaria, de Banorte actuaron dolosamente, y por ello deben responder frente a Banorte de los daños y perjuicios que le causaron y los que se sigan ocasionando. C. La declaración judicial que los condene a indemnizar a Banorte los daños y perjuicios causados hasta la fecha y los que se sigan causando, conforme a la descripción efectuada en los hechos de la demanda a liquidar en ejecución de sentencia; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a CESAR SALAS CORTES y ALICIA MONTERO RIVAS, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber a los demandados que deberán de presentarse ante este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido de que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, se expiden a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; diez de enero y tres de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3726.-20 junio, 1 y 10 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

SANDRA VERÓNICA AYALA DELGADO PROMOVIENDO POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 88/2023 PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ Y ANGELINA GÓMEZ ROMERO las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva por la usucapión a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del inmueble ubicado en la Manzana 27, lote 1 de la Colonia Romero Sección las Fuentes, del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México con medidas y colindancias AL NORTE: EN 17.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 17.00 METROS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 49, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON CALLE ALLENDE, CON UNA SUPERFICIE DE 136.00 METROS CUADRADOS, inmueble en el que se ha convertido en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente desde el 25 de agosto del 2014; B) La cancelación de la inscripción del inmueble antes descrito y que aparece ante el Instituto de la Función de la Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00130262, número de trámite 291050, y se encuentra inscrita como propietaria a favor MARIA TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ; C) Por resolución judicial correspondiente al artículo 933 del Código Civil abrogado, se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl a favor de la actora SANDRA VERÓNICA AYALA DELGADO. Se aclara que mediante auto de fecha 29 de junio de 2023 el domicilio correcto de la demandada TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ es el ubicado en CALLE CUAUTEPEC, NUMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS, COLONIA LAS FUENTES EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 25 de agosto de 2014 adquirí de ANGELINA GÓMEZ ROMERO mediante contrato de compraventa, quien me hizo entrega material y me dio la posesión del inmueble materia del presente juicio, 2.- De acuerdo a la cláusula TERCERA del documento se pactó el precio por la cantidad de \$2,000.000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue liquidada en su totalidad a la firma del contrato de compraventa y que se le otorga la calidad de recibo finiquito más amplio que en derecho procesa a seguridad de la suscrita. 3.- El 26 de octubre de 2022 se solicite al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Nezahualcóyotl, certificado de inscripción, a efecto de que informara a nombre de qué persona aparece registrado como propietario el inmueble materia del presente juicio, informando que con folio real Electrónico 00130262, número de trámite 291050, de fecha 03 de noviembre de 2022 se encuentra inscrito a favor de TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el predio lo he venido poseyendo en concepto de propietaria desde el 25 de agosto de 2014 junto con mi familia, es hasta el momento que ni la demandada ni persona alguna a perturbado mi posesión a título de propietaria, de tales hechos se han percatado vecinos, familiares y amistades, entre otros la Señora ALICIA BAÑALES BAÑALES Y MARIA DEL REFUGIO CABRERA ROMERO, 5.- Desde hace más de ocho años a la fecha he poseído el inmueble, en forma pacífica, continua y pública, de buena fe a ininterrumpida y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el contrato de compraventa, como medio de prueba, por otra parte de realizado remodelaciones, contando con todos los servicios a mi costa, viviendo con mi familia conjuntamente, encontrándome al corriente de mis pagos prediales y agua potable.- 6.- Manifiesto que me asiste el derecho para que se declare por sentencia que soy legítima propietaria del citado inmueble, ya que me he excedido en el término para usucapir el inmueble antes señalado, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 5.130 Fracción I del Código Civil en vigor, para el Estado de México. Como se ignora el domicilio se emplaza a la parte reo TRINIDAD ROMERO DE GÓMEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece por sí o a través de su apoderado legal o persona que legalmente lo represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A 11 DE JUNIO DE 2024. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 27 DE MAYO Y 16 DE ABRIL AMBOS DE 2024 Y DEMAS RELATIVOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

3739.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 551/2023, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por LETICIA SÁNCHEZ RUIZ, en contra de RODOLFO LUIS GONZÁLEZ en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, se le da vista a RODOLFO LUIS GONZÁLEZ haciéndole saber al citado que deberá apersonarse en el presente procedimiento durante la publicación de edictos o hasta en la primera audiencia de avenencia, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la citación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA: ...solicito la Disolución del Vínculo Matrimonial que me une con el señor Rodolfo Luis González..... CONVENIO. CLAUSULAS: PRIMERA.- Los incisos a y b de la fracción antes referida no se actualiza porque entre la actora Leticia Sánchez Ruiz y el demandado Rodolfo Luis González no hubo descendencia... SEGUNDA.- Por cuanto a lo previsto en este inciso....ninguno de los dos cónyuges vive en el domicilio en el que se hizo vida en común ya que desde finales del año dos mil diecinueve, me abandonó el demandado y meses después la suscrita abandone el domicilio ubicado en el poblado de Santa María Citendeje, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo el único domicilio conyugal que establecimos... TERCERA.- Solicito el pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita equivalente a tres salarios mínimos diarios en términos del artículo 5.43 párrafo cinco del Código de Procedimientos Civiles en virgo en el Estado de México, en atención a que siempre cumplí con mis obligaciones como esposa desde el uno de febrero del año de mil novecientos noventa y tres, realizando siempre y en todo momento las labores en el hogar inherentes a mi sexo... MEDIDAS PRECAUTORIAS... 1.- El pago y aseguramiento de la pensión alimenticia provisional y en su caso definitiva, que sea justa y suficiente para satisfacer las necesidades alimentarias de la suscrita... 2.- Conminar al señor Rodolfo Luis González de abstenerse de causar daño alguno a la suscrita... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial; de acuerdo a lo ordenado por auto del treinta de abril del año dos mil veinticuatro.- Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México, a siete de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: treinta de abril de dos mil veinticuatro.- Nombre y Cargo: Lic. Alejandra Santiago Remigio.- Secretaria del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México.-Rúbrica.

3746.-20 junio, 1 y 10 julio.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 250295 en contra de MARTINEZ ANGUIANO NANCY, EXPEDIENTE NÚMERO 125/21, el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó unos autos que a la letra dicen: En la Ciudad de México a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno... Con el escrito de cuenta, siete copias certificadas, un estado de cuenta, una notificación, una carta, un testimonio notarial y tres traslado, proceda la Secretaría de Acuerdos a formar expediente y regístrelo en el Libro de Gobierno como corresponda, guárdese en el Seguro de la Secretaría los documentos para su resguardo. Se tiene por presentado a HSBC MEXICO, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION 250295 por conducto de su apoderado PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA representada por su apoderado IROEL DAVID JUAREZ DUARTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de las escrituras números 57,274 y 107,566 que exhibe con su demanda, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica autorizando a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de MARTINEZ ANGUIANO NANCY, las prestaciones que refiere a su ocursio. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 471 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía propuesta. Por ofrecidas las pruebas que relaciona reservando proveer su admisión para el momento procesal oportuno. Con las copias simples exhibidas selladas y cotejadas córrase traslado a la parte demandada y emplácese para que dentro del término de QUINCE DIAS conteste la demanda, apercibida que en caso de no hacerlo, se tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. Y como lo solicita por así corresponder a sus intereses se reserva la inscripción o vía electrónica; debiendo brindar al efecto número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio para recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil (WATSAPP, MENSAJERIA, TELEGRAMA, etc.). Visto que

el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios y con fundamento en el artículo 58 fracción XIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, gírese atento exhorto a los CC. JUECES CIVIL COMPETENTES EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO Y TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado emplace a la parte demandada y notifique diverso acreedor en cumplimiento al presente proveído; dentro del término de SESENTA DÍAS, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita provea escritos tendientes única y exclusivamente a la cumplimentación del presente proveído, asimismo acuerde toda clase de promociones, facultado en términos del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles se le otorga plenitud de jurisdicción. El presente exhorto deberá de entregarse a las personas autorizadas por la actora en su escrito inicial, para hacerlo llegar a su destino y el promovente tendrá la obligación de apresurar su diligenciación ante el Juez exhortado y devolverlo a este juzgado dentro del término de TRES DÍAS siguientes al plazo de SESENTA DÍAS para su diligenciación. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, APERCIBIDO que de no hacerlo, le surtirán efectos por Boletín Judicial, en términos del artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles. AVISOS 1.- Se hace del conocimiento de las partes que de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo General 36-48/12 y 50-09/13 emitido en sesión de fecha veinte de noviembre de dos mil doce, en el que establecen los lineamientos del programa piloto para la delegación de diversas funciones jurídico administrativas a los Secretarios Conciliadores adscritos a los Juzgados en materia Civil, estando facultados dichos servidores públicos para atender, tramitar y despachar la correspondencia interna, así como entregar los billetes de depósito, debiendo recabar las firmas de sus beneficiarios en los libros correspondientes; atender al público que tenga relación con los asuntos tramitados en los juzgados, firma y despacho de los oficios y exhortos necesarios ordenados en los acuerdos relacionados con los juicios radicados en los Juzgados, designar a los auxiliares de la administración justicia, conforme a la lista y acuerdos que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura y la organización y control de la elaboración del turno...". 2.- "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362; Servicio de mediación Civil Mercantil 52072584 y 5208-3349, mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx". Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 5, 6 párrafos primero y segundo y 9 fracción VII de la Ley de Justicia Alternativa de este Tribunal. 3.- Se hace del conocimiento de las partes con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, que concluido el presente asunto dentro del plazo de NOVENTA DIAS NATURALES computados a partir de que se les haga saber legalmente la última publicación, deberán solicitar la devolución de los documentos exhibidos en autos; apercibidos que de no hacerlo y fenecido dicho plazo se procederá a la destrucción total del presente expediente y los documentos exhibidos.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Septuagésimo Tercero Civil Licenciada JOSEFINA BURGOS ARAUJO ante el Secretario Auxiliar de Acuerdos "A" Licenciada MARIA DE LOURDES GUTIERREZ PEREZ que autoriza y da fe. Doy fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil veintitrés. Agréguese a los presentes autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, al que acompaña copia de traslado; visto el contenido del escrito de cuenta, tomando en consideración la imposibilidad de emplazar a la demandada NANCY MARTÍNEZ ANGUIANO, no obstante de haberse solicitado informes a diversas instituciones y dependencias con registro oficial de personas, para efectos de poder localizar domicilio de la misma sin obtener resultados positivos, como lo solicita el ocursoante, para efectos de salvaguardar el derecho al debido proceso y respetar su derecho humano de audiencia consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en términos del proveído en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se ordena notificar y emplazar a NANCY MARTÍNEZ ANGUIANO, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y en el periódico "El Heraldo de México", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer dentro del plazo de VEINTE DÍAS, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos, a recoger las copias de traslado correspondientes que se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, para que de contestación a la demanda entablada en su contra dentro del plazo de QUINCE DÍAS, siguientes a que fenezca el plazo para recoger las precitadas copias de traslado, en la inteligencia de que si así lo requiere la parte actora, los edictos ordenados podrán ser sintetizados en términos del artículo 128 del Código antes invocado, conteniendo solo los datos esenciales que considere para su debida publicación. Ahora bien, visto que el domicilio señalado por la parte actora en su escrito inicial de demandada, para efectos de emplazar a la demandada, se encuentra fuera de la competencia territorial de este juzgado, para efectos de evitar futuras nulidades, líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, notifique el emplazamiento la demandada NANCY MARTÍNEZ ANGUIANO, por medio edictos en el periódico que se edite y difunda dentro de su área territorial, mismos que deberán ser publicados tres veces de tres en tres días, por lo que, se faculta a la autoridad exhortante para que bajo su más estricta responsabilidad y en medida de que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento a lo ordenado en líneas que antecede, asimismo, se concede a la parte actora el plazo de TREINTA DÍAS para la diligenciación del instructivo correspondiente, por lo anterior, elabórense los referidos edictos, así como el exhorto ordenado con anterioridad y pónganse a disposición de la parte actora para su trámite, dejando razón por su recibo por conducto de persona autorizada para constancia.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México a seis de noviembre de dos mil veintitrés. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, en términos de los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, se aclara el auto de treinta de octubre de dos mil veintitrés, que a la letra dice, "...líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado...", debiendo decir "...líbrese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO, SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado...", aclaración que pasa a formar parte formal de dicho proveído.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticuatro. Agréguese a los presentes autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, al que acompaña dos copias simples y una copia de traslado del escrito de cuenta; por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, por lo motivos que expone, se autoriza el cambio del periódico en el cual deberán realizarse las publicaciones de los edictos ordenados en auto de treinta de octubre del año dos mil veintitrés, mismas que deberán efectuarse en el periódico "El Financiero", en consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el auto precitado y pónganse a disposición de la parte actora para su trámite, dejando razón por su recibo por conducto de persona autorizada para constancia. Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor

Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe... OTRO AUTO: En la Ciudad de México a siete de mayo de dos mil veinticuatro. A sus autos el escrito presentado por la parte actora, visto su contenido, como lo solicita, en relación al auto de diez de abril de dos mil veinticuatro, como lo solicita, líbrese atento exhorto al C. JUEZ DE LO CIVIL DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva dar cumplimiento al auto antes referido y se sirva publicar los edictos ordenados en autos en un periódico de circulación de dicha entidad y en su caso en los lugares que estime pertinentes, en los términos y plazos referido en dicho proveído; se concede un plazo de SESENTA DÍAS HÁBILES para la diligenciación del presente exhorto, concediendo a la autoridad exhortada plenitud de jurisdicción y para que bajo su más estricta responsabilidad, en medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto, mismo que será entregado por la C. Secretaria Conciliadora y recibido por persona autorizada previa toma de razón que por su recibo obre en autos.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma electrónicamente el C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciado Gilberto Ruíz Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Víctor Eduardo Tejeda Hernández, quien autoriza y da Fe.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR EDUARDO TEJEDA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3780.-21, 26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 579/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido PAULA VENTURA MARTÍNEZ en su carácter de apoderada legal de MA. GUADALUPE VENTURA MARTÍNEZ, respecto al inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Localidad de Dongú, Municipio de Chapa de Mota Estado de México; con una superficie de setecientos diez metros punto veinticinco metros cuadrados (710.25 m2), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En dos líneas 4.80 metros y 32.65 metros y colinda con Inocencio Ventura Martínez; Al Sur: En tres líneas 10.48 metros, 17.33 metros, 7.73 metros y colinda con Calle Cerrada; Al Oriente: En 12.44 metros y colinda con Calle Cerrada; Al Poniente: En tres líneas 13.20 y 0.97 metros colinda con Calle cerrada, así como 9.47 metros y colinda con Carlos Martínez Pérez, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el diecinueve de junio dos mil veinticuatro (19/06/2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis de junio del dos mil veinticuatro.- Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3873.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ROSARIO STEPHANYA REYES BRIZUELA y ARACELI REYES VELAZQUEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 476/2024, relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TERROMOTE" ubicado en el Pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, que desde el día veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FELICIANO REYES CRUZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propiedad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 79.93 metros con JOSÉ PLACIDO T., actualmente con CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: en 79.56 metros con AGUSTIN REYES CRUZ, actualmente con CALLE LEONA VICARIO.

AL ORIENTE: en 138.02 metros con ENRIQUE AVILA, actualmente con CALLE CRUCE DE AGUAS.

AL PONIENTE: en 134.31 metros con PAULINO CRUZ, actualmente con CALLE CRUCES DE AGUAS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,852.455 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3874.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 634/2024, que se tramita en este juzgado, VIRGINIA HERNÁNDEZ GARCÍA, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del Inmueble ubicado en Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 105.30 metros colinda con Erasto González Martínez; AL SUR: 105.55 metros, colinda con propiedad de la compradora Virginia Hernández García y Javier González Martínez; AL ORIENTE: 190.30 metros colinda con Otilia Martínez Alcántara, y AL PONIENTE: 191.30 metros colinda con Román González Martínez, con una superficie de 20,061.77 metros cuadrados.

A partir de la fecha quince de octubre de dos mil quince, Virginia Hernández García, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

3875.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 541/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por VICTOR MANUEL PRIEGO CERON relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un inmueble ubicado en paraje denominado "LA HERMITA" en calle Galeana S/N Barrio de Santa María Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y comandancias: AL NORTE: terminación con esquina, AL SUR: 59.00 metros con prolongación de calle Galeana, AL ORIENTE: 79.50 metros con barranca de Tepinatlaco actualmente con VICTOR MANUEL PRIEGO CERON, AL PONIENTE: 42 metros con carretera Capulín – Chalma, con una superficie aproximada de 1,300 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde la fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARGARITA LUCILA VÁZQUEZ SOSA; y que por proveído de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los once días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3876.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1283/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por FELIPE SALAZAR JIMENEZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE CERRADA 1ª DE TLALNEPANTLA, BARRIO DE LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN MEXICO MISMO QUE EN LA ACTUALIDAD SE IDENTIFICA CON LA UBICACIÓN DE CALLE CERRADA 1ª DE TLALNEPANTLA NUMERO 27 BARRIO LA CONCEPCION MUNICIPIO DE TULTITLAN MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.20 metros, colinda con la 1ª CERRADA TLALNEPANTLA; AL SUR: 19.40 metros, colinda con MARTIN GONZALEZ TREJO; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con JUAN APOSTOL AMARO BANDERAS Y ANDRES MARTINEZ SANCHEZ; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con 1ª CERRADA TLALNEPANTLA. Con una superficie total de 192.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIEZ 10 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los diecinueve de abril del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ 10 DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

3877.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1442/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por FRANCISCO MARTIN ORTEGA PEREZ respecto del PREDIO

DENOMINADO CAPULIN, UBICADO EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTAD DE MÉXICO, actualmente CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTAD DE MÉXICO, que desde el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil dos (2002) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE, de 11.55 metros colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, AL SURESTE de 18.16 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUROESTE de 11.86 metros colinda con MANUEL CASTILLO RAMIREZ y al NOROESTE de 17.82 metros colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA. Con una superficie aproximada de 190.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

e la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

3878.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1443/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por OSCAR LOPEZ RAMIREZ respecto del PREDIO DENOMINADO CAPULIN, UBICADO EN TERMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTAD DE MÉXICO, actualmente CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, EN SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTAD DE MÉXICO que desde el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil dos (2002) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con la señora ENRIQUETA CASTAÑEDA REA, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE. de 16.05 metros colinda con calle sin nombre, AL SURESTE de 46.44 metros colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA; AL SUROESTE de 12.09 metros colinda con MANUEL CASTILLO RAMIREZ y al NOROESTE de 42.71 metros colinda con ENRIQUETA CASTAÑEDA REA. Con una superficie aproximada de 554.13 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

e la circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

3879.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE GABRIELA PEREZ YARAHUAN.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 444/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GABRIELA PEREZ YARAHUAN.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al INMUEBLE UBICADO EN CAMINO A ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN S/N, DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFÉREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, con una superficie de 999.95 m² (novecientos noventa y nueve punto noventa y cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.45 MTS. Y 6.51 MTS. CON EJIDO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO (ACTUALMENTE MANUEL GONZALEZ REYES); AL SUR: 28.25 MTS. 12.25 MTS. Y 8.15 MTS. CON CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN; AL ORIENTE: 24.82 MTS. CON MARÍA TERESA MARQUEZ CHANG, Y AL PONIENTE: 18.24 MTS. CON ALEJANDRO GUTIERREZ GUTIERREZ. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta en el trámite 163415, de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dieciséis de diciembre del dos mil quince, con el señor JULIO ALBINO PILAR. De igual manera, manifestó en su escrito inicial, que, es poseedor de un bien inmueble por más de cinco años en forma quieta, pacífica, pública, de buena fe, y en calidad de propietario, inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN S/N DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFÉREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3880.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ADOLFO REYES ESQUIVEL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 330/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ADOLFO REYES ESQUIVEL. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble que se encuentra UBICADO EN CAMINO A ATARASQUILLO HUIXQUILUCAN S/N DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFEREZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO, con una superficie aproximada de 515.40 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 42.89 MTS. CON EJIDO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, (ACTUALMENTE MARGARITO PILAR GONZALEZ); AL SUR: 16.12 MTS, 7.24 MTS Y 21.76 MTS. CON CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN; AL ORIENTE: 3.40 MTS. 11.42 MTS. Y 3.42 MTS, CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 6.46 MTS. CON EJIDO DE SANTA MARÍA ATARASQUILLO, (ACTUALMENTE MARGARITO PILAR GONZALEZ), con una superficie aproximada de 515.40 m², como lo acredito con el contrato privado de compraventa.

Señala el solicitante que desde el dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018), celebre contrato privado de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3881.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JUAN ANTONIO ALLENDE URIOSTEGUI.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 417/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JUAN ANTONIO ALLENDE URIOSTEGUI. Quien solicito la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto de un inmueble, UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PARQUE, EN LA COLONIA ISIDRO FABELA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LERMA, MÉXICO, con una superficie aproximada de 189.89 m² mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Marcelo López Uribe; al Sur: 10.00 metros y colinda con Prolongación Avenida del Parque; al Oriente: 19.00 metros y colinda con Darío Castañeda Castro; al Poniente: 19.00 metros y colinda con Juan Antonio Allende Uriostegui, con una superficie aproximada de 189.89 m², como lo acredito con el contrato de compraventa.

Señala el solicitante que desde el dieciséis de abril dos mil quince, celebre contrato de compraventa, lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3882.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O**

LUIS SÁNCHEZ RAMÍREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de junio de dos mil veinticuatro (2024) dictado en el expediente número 1046/2024, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "ATLAPIXCO O EL PUENTE", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN EL POBLADO DE SAN MATEO TEPOPULA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 9,942.00.00 METROS CUADRADOS (NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA VEINTE DE ABRIL DEL 2014, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 00.00 METROS CON CAMINO VECINAL, AL SUR: 105.85 METROS CON LUIS SÁNCHEZ ROMERO A HOY JUAN CARLOS SÁNCHEZ RAMÍREZ, AL ORIENTE 203.28 METROS CON RUBEN SÁNCHEZ ROMERO, AL PONIENTE 221.77.00 METROS CON CAMINO VECINAL, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio del 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA NATALIA DE JESUS CASTILLO ESQUIVEL.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

3883.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MARÍA TERESA MARQUEZ CHANG.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 445/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA TERESA MARQUEZ CHANG.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CAMINO ATARASQUILLO-HUIXQUILUCAN, S/N DEL POBLADO DE CAÑADA DE ALFEREZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, con una superficie de 1,000.05 m2 (mil punto cinco metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 32.25 metros y colinda con ejido de Santa María Atarasquillo (actualmente con Manuel González Reyes); al Sur 35.20 metros y colinda con camino Atarasquillo-Huixquilucan, al Oriente 35.00 y colinda con Jaime Camilo Pilar (actualmente con Luis de los Santos González) y al Poniente 24.82 metros y colinda con Gabriela Pérez Yarahuan. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 163416, de fecha veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro.

Señala la solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dieciséis de diciembre de dos mil quince, con el señor Julio Albino Pilar. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTINEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3884.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 540/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DEL CARMEN JASSO CRUZ sobre un bien inmueble ubicado en Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros, colinda con Tomás Maldonado Maldonado; Al Sur: 29.00 metros colinda con Tomás Maldonado Maldonado; Al Oriente: 10.10 metros colinda con Tomás Maldonado Maldonado y Al Poniente: 14.00 metros, colinda con Camino Vecinal; con una superficie aproximada de 295.22 m² (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.

Auto: Dieciséis (16) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

3885.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente: 149/2024.

En el expediente **149/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **Jennifer Pineda Arenas**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en calle Sin nombre, sin número, San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México.

NORTE: 75.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO;
SUR: 75.00 METROS Y COLINDA CON TEODULO DE LA ROSA ACTUALMENTE CON NICOLAS GUTIERREZ GARCIA;
ORIENTE: 55.00 METROS Y COLINDA CON CARRIL;
PONIENTE: 55.00 METROS Y COLINDA CON NICOLAS GUTIERREZ GARCIA.

Con una superficie aproximada de 4,125.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3886.-26 junio y 1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que DANIEL MEJÍA PÉREZ.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 523/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por DANIEL MEJÍA PÉREZ.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto el predio ubicado en calle Ramos Millán sin número, Colonia Centro, Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con superficie de 81.40 m². (ochenta y uno metros con cuarenta centímetros), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.00 metros colindando con (anteriormente Aurelio Cirilo Mina), hoy día Paso de Servidumbre.

Al Sur: 11.00 metros colindando con Paso de Servidumbre.

Al Oriente: 7.40 metros colindando con Elizabeth Pérez Franco.

Al Poniente: 7.40 metros con Janet Apolonio Becerril.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 042 01 060 14 00 0000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el dieciséis de enero del dos mil diecinueve, con la señora Elizabeth Pérez Franco.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de trece de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

02.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 30495/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (PLENARIO DE POSESION), promovido por ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN, en contra de EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1) LA DECLARACION JUDICIAL, que su Señoría Decrete, que tengo el mejor derecho que el demandado para poseer la superficie que viene detentando desde el día 15 de junio del año 2008, el C. EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, con una superficie aproximada de 70.00 Mts2 (Setenta Metros Cuadrados). Que es utilizada como Departamento número 4, (2° piso), edificado dentro del Bien Inmueble con cuatro niveles de altura ubicado en la Calle San Luis Potosí Esquina Aguascalientes número 132 Manzana 70 Lote 1 Sección 5 D del Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, aclaro el Bien Inmueble tiene Una Superficie Real de 151.30 Mts3 (Ciento Cincuenta y Un Metros Treinta Centímetros Cuadrados) con los Rumbos y Superficie que más adelante Detallare propiedad de la suscrita, situación que se encuentra acreditada con EL JUSTO TITULO DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA de fecha 15 de junio del año 2008 celebrado entre el ING. MANUEL IGLESIAS VELASCO en su carácter de vendedor y la C. ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN en su carácter de comprador y Contrato de Compra-Venta. 2.- LA RESTITUCION DE LA POSESION, Material y Jurídica a favor de la suscrita de la Superficie de 70.00 Mts2 (Setenta Metros Cuadrados), utilizada como Departamento por el ahora Demandado, con sus frutos y accesorios que se cuantificaran en ejecución de Sentencia. 3.- El pago de una renta bruta mensual a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) o en su defecto la que sea determinada por peritos en Ejecución de Sentencia, por concepto de uso y goce del Departamento identificado como Departamento número 4, (2° piso) edificado dentro del bien inmueble con cuatro niveles de altura ubicado en la calle San Luis Potosí Esquina Aguascalientes número 132 Manzana 70 Lote 1 Sección 5 D Fraccionamiento Jardines de Morelos perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por cada mes que ha tenido la posesión el demandado del bien inmueble hasta la total resolución de esta controversia. 3.1.- EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que el presente juicio origine hasta su total terminación, por la posesión del demandado del inmueble antes citado. Basándose en las siguientes consideraciones de Hecho y de Derecho: El señor NAZARIO CHAVEZ RAMOS mediante Contrato de Cesión de Derechos de fecha 11 de octubre del año de 1990 le cede los derechos del Bien Inmueble antes mencionado, aclarando que dicho Bien Inmueble tiene Una Superficie Real de 151.30 Mts3 (Ciento Cincuenta y Un Metros Treinta Centímetros Cuadrados) con los Rumbos y Superficie que más adelante Detallare, al señor MANUEL YGLESIAS VELASCO, Cesión de Derechos que me entrego, solamente un Copia Simple manifestándome que el original lo había exhibido al Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanlta México con Residencia en Ecatepec México, bajo el número de expediente 1330/1994. 2.- Con fecha 15 de junio del año 2008 el C. MANUEL IGLESIAS VELASCO Celebra con la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN un contrato de compra venta referente al Bien Inmueble antes citado, otorgándome la posesión material y jurídica y en mi carácter de propietaria del Bien Inmueble con Una Superficie Real de 151.30 Mts2 (Ciento Cincuenta y Un Metros Cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias AL NOROESTE 10.00 Y COLINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSI, AL NORESTE 15.01 Y COLINDA CON LOTE 2, AL SURESTE 10.69 Y COLINDA CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE 15.01 Y COLINDA CON CALLE AGUASCALIENTES. Aclarándome que su nombre correcto era el de MANUEL IGLESIAS VELASCO y que por un error mecanográfico le asentaron su nombre como C. MANUEL YGLESIAS VELASCO. En la Cesión de Derechos ya citada que le realiza el C. NAZARIO CHAVEZ RAMOS, por lo que desde ese tiempo la suscrita tiene la titularidad de propietaria así lo hago saber y lo acredito con el contrato de compra venta que se cita además de los Recibos de estados de cuenta de las empresas TELCEL, SANTANDER SERFIN, BANCOMER, BANAMEX, Y TELMEX. 3.- El Bien Inmueble en la Actualidad se encuentra distribuido arquitectónicamente en 4 niveles de construcción en la Planta baja se encuentra un área de estacionamiento de aproximadamente 70 Mts. Y una bodega de 80 Mts cuadrados con una escalera de dos tiros. En Planta Baja se encuentra una bodega y estacionamiento, En el Primer nivel se encuentra dos departamentos identificados como Departamento 1 con una superficie aproximada de 70.00 mts2, Departamento 2 con una Superficie aproximada de 60.00 mts2, Segundo nivel se encuentran 2 Departamentos identificados como, Departamento 3 teniéndolo en posesión la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN con una superficie aproximada de 60.00 Mts2, Departamento 4 el cual lo tiene en posesión la parte Demandada, el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA con una superficie de 70.00 Mts2. 4.- Que la posesión que se encuentran Detentando el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA en cuanto hace a la fracción que utiliza como departamento este se encuentra en forma fraudulenta en razón de que el C. MANUEL IGLESIAS VELASCO, le había hecho saber que la nueva propietaria del Bien Inmueble era la suscrita ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN, por lo que el acuerdo que habían tenido con el por el arrendamiento se terminaba y que a partir del día 15 de junio del año 2008 quedaba muy claro que la señora ROSA CELIA GONZALEZ PASTELIN era la nueva propietaria que cualquier cosa se arreglara con ella, y una vez que se dio por enterado hable con el y me dijo que en cuanto consiguiera otro lugar me entregaba el departamento en ese sentido empecé a ocupar el bien inmueble y actualmente

tengo en posesión la planta baja con una Superficie aproximada de 80.00 Mts² (Ochenta Metros Cuadrados en donde tengo instalada una bodega de igual forma me encuentro ocupando el Departamento número 3 en el Segundo Nivel con una superficie aproximada de 60.00 Mts², No existiendo duda alguna de que la suscrita Tiene la Posesión Material y Jurídica del Bien Inmueble menos la Superficie que Ocupa la parte Demandada, ahora Bien en Diferentes Ocasiones le he requerido la entrega Material, Física y Jurídica de la superficie que ocupa el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA como Departamento, sin que exista una Respuesta a mi Petición, ya que con artimañas ha Obtenido Documentación apócrifa pues el C. EDUARDO APOLINAR VALTIERRA. Mañosamente transmitió el Bien Inmueble a su Nombre con documentación Apócrifa ante la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En razón de lo anterior emplácese a EDUARDO APOLINAR ALEJANDRE VALTIERRA, mediante edictos que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia integra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A DIECINUEVE 19 DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: ONCE 11 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN DER. MARCO ANTONIO PEREZ BACA.-RÚBRICA.

03.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 586/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por INÉS ERIKA SANCHEZ NÁJERA, por su propio derecho respecto de un inmueble ubicado en Calle Ignacio Zaragoza esquina con privada de Hermanos Flores Magón, sin número (identificado en tesorería municipal de Ixtapan de la Sal con el número 502), en el Barrio de Santa Catarina, Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.53 metros, colinda con el inmueble de Porfirio Chávez Ayala, AL SUR: 14.50 metros, colinda con Calle Ignacio Zaragoza, AL ORIENTE: 15.11 metros, colinda con inmueble de Yadira Dorantes Coronado, AL PONIENTE: 14.80 metros colinda con Calle Privada de Hermanos Flores Magón, con una superficie total aproximada de 224.60 metros cuadrados.

Lo cual pretende acreditar con contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, el cual adquirió INÉS ERIKA SÁNCHEZ NÁJERA por contrato de donación de fecha veinticuatro de julio de dos mil dieciocho, celebrado con ÁUREA ETELVINA NÁJERA AYALA, en tanto, se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, hágase las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, L. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

06.-1 y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 504/2023, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ANGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, LA JUEZA QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUDIENCIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que se lleve a cabo el remate en primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en LA UNIDAD "AB", UBICADA EN LA CALLE "PRIVADA ALISEDA" NUMERO OFICIAL 16, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 3, MANZANA 50, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL GRANADA TERCERA ETAPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO,

mismo que fue valuado por el perito designado por la parte actora en \$619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); por consiguiente se convoca a postores, mediante edictos los cuales se publicaran en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial por una sola vez, así como en la Tabla de avisos del Juzgado, que libremente determine la parte ejecutante, por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda y sirviendo como base para el remate la cantidad de \$619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) monto que resulta del avalúo emitido en fecha doce de octubre del año próximo pasado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, SIN QUE MEDIE MENOS DE SIETE DIAS ENTRE LA PÚBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DÍA DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA D No. 61/2016.

07.-1 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente 255/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO MARTIN VELA PULIDO, LUIS MANUEL GONZALEZ PINTO por su propio derecho y HÉCTOR YÁÑEZ NARVAÉZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la sociedad denominada Inmobiliaria Velago, S.A. de C.V., en contra de MARÍA GUADALUPE LLORENS PÉREZ y/o GUADALUPE LLORENS PÉREZ, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, mediante auto de fecha cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se señalaron las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la primera almoneda del inmueble objeto de remate, siendo el siguiente:

Inmueble: TERRENO DENOMINADO "RINCON DEL MAYORASGO", colonia Purísima Concepción Mayorasgo, delegación de San Felipe del Progreso, Estado de México, con medidas y colindancias siguientes: al norte: 392.00 metros con Juan Reyes, al sur: 402.00 metros con propiedad de Olegario Reyes, al oriente: 200.00 metros con ejido de San José del Rincón y al poniente: 206 metros con propiedad de la señora Felipa Salgado vida de Reyes; propietario: Guadalupe Llorens Pérez, que cuenta con una anotación de hipoteca por apertura de crédito simple, cuenta corriente, refaccionario, habilitación o avío por la cantidad de \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) respecto de un contrato refaccionario celebrado entre el Banco de Crédito Rural del Centro S.N.C. y Guadalupe Llorens Pérez; y una anotación de embargo por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) respecto del expediente 255/2016 del Juzgado Segundo Civil de Toluca.

Bien que fue valuado en la cantidad de \$9,814,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.) por el perito tercero en discordia.

Anúnciese la venta legal del inmueble mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

08.-1 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1079/2017 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, en contra de MARTÍNEZ GUIJARRO MÓNICA GABRIELA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó los proveídos de fechas veintisiete y ocho de mayo y treinta y uno de enero todos de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...mediante promoción recibida el siete de mayo de este año, la parte actora solicitó que el exhorto respectivo para preparar la audiencia de remate fuera dirigido al Juez Competente en Nicolás Romero, Estado de México, en consecuencia, se dejan sin efectos los oficios 1931 y 1932, por lo que proceda a dar cumplimiento al auto de ocho de mayo de este año, debiendo liberarse el exhorto respectivo al Juez Competente en Nicolás Romero, Estado de México...". Otros autos que a la letra dicen: "... con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO DIECINUEVE DEL LOTE NÚMERO OCHO, DE LA MANZANA NÚMERO SIETE, DE CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE INTERES SOCIAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "COLONIAL DEL LAGO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO Y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN; en la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", en la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a la Ciudad de México y tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.- Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

09.-1 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que GUILLERMO ARIAS FRANCO.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 613/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por GUILLERMO ARIAS FRANCO.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Sauce, sin número, San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México con superficie de 1,050.63 m². (mil cincuenta punto sesenta y tres metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 29.00 metros y colinda con Héctor Hernández Filomeno.

AL SURESTE: 25.20 metros y colinda con Lucila Engracia Martínez Quezadas.

AL NORESTE: 43.00 metros y colinda con privada sin nombre.

AL SUROESTE: 36.70 metros y colinda con Edgardo Arias Franco.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, según consta bajo el número de clave catastral 0400203721000000.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el dieciséis de julio del dos mil dieciocho.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal.- Dado en el Juzgado Cuarto Civil de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación. Fecha de acuerdo de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

13.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 629/2024, IMELDA QUINTANAR MENDOZA, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en manzana tercera, colonia Las Huertitas en la localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, Identificado con la clave catastral 031 05 013 99 00 0000 el cual cuenta con una superficie aproximada de 709.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 11.12 y 27.02 metros colinda con calle sin nombre.

Al sur: 9.57, 14.84 y 15.04 metros con anteriormente Antonio Mendoza, actualmente con Imelda Quintanar Mendoza.

Al oriente: 18.38 metros con anteriormente con Ricardo Mendoza, actualmente con Hilario Mendoza Gómez.

Al poniente: 18.45 metros con anteriormente con Antonio Zúñiga actualmente con callejón.

La Juez del conocimiento dictó auto de siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiuno (21) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

14.-1 y 4 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 617/2024, IMELDA QUINTANAR MENDOZA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en Bien Conocido en Colonia Las Huertitas en la Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: al norte: 2.83 metros, 2.08 metros, 6.19 metros, 24.60 metros 33.21 metros colinda con Calle Sin Nombre; al sur: 11.63 metros, 25.60 metros, 4.00 metros, 4.06 metros y 31.65 metros con Camino; al oriente: 26.83 metros con Federico Zúñiga Zúñiga; al poniente: 21.60 metros con Calle Sin nombre. Con una superficie aproximada de 2,193.32 (dos mil ciento noventa y tres metros punto treinta y dos centímetros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha trece (13) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

15.-1 y 4 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por auto de fecha TRECE 13 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ELSA BEATRIZ ARÉVALO GONZÁLEZ, bajo el número de expediente 635/2024, ante la Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, respecto del inmueble denominado NEXTLATELCO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION JOLALPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXTOC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CARMELA GONZÁLEZ DELGADILLO, AL SUR: 8.75 METROS Y COLINDA CON AVENIDA POTRERO, AL ORIENTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON FRUCTUOSO BELTRAN QUINTERO, AL PONIENTE: 13.90 METROS Y COLINDA CON ERIKA GONZÁLEZ DELGADILLO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA TOTAL DE 123.36 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho predio lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha veintisiete 27 de septiembre del año dos mil uno 2001, celebrado con CELSO GONZÁLEZ SALAS, y desde esa fecha lo ha poseído de buena fe, y en calidad de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal, acreditándolo con la constancia de no ejido expedida por el Comisariado Ejidal del Pueblo de la Concepción Jolalpan, Municipio de Tepetlaxtoc, Estado de México; también exhibe recibo oficial de pago de impuesto predial, exhibe plano manzanero certificado del inmueble, en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria. Se extiende a los veintiún 21 días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece 13 de junio de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

16.-1 y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. MA. ELENA PINEDA DE LA VEGA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 650/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "SOLANOCO" ubicado en "CALLE 14 DE FEBRERO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO", y que actualmente

cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 32.78 metros linda con Felipe Serrano Roldan, actualmente Israel Aguilar Pineda; AL SUR.- 32.78 metros y linda con calle cerrada; AL ORIENTE.- 24.00 metros y linda con Yessica Pineda García; AL PONIENTE.- 24.00 metros y linda con Alejandra Pineda de la Vega, con una superficie aproximada de 786.72 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día catorce de enero de dos mil dieciséis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con SEBASTIAN PINEDA MENDOZA, el cual desde que lo adquirió han tenido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietarios, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

17.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1069/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE quien demanda de CARMEN PETREARCE TINOCO TAMBIEN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, las siguientes **PRESTACIONES:** a) Que se condene a la parte demandada al otorgamiento y firma de la escritura a favor del suscrito JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE, ante notario público de la CESION DE DERECHOS, realizada con fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998), respecto del inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, EN LA COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, y con las medidas y colindancias que se contienen en el referido acuerdo de voluntades y cesión de derechos que firmaron, apercibiéndole que en caso de no acatar dicha condena su Señoría firmará la escritura correspondiente en su rebeldía. b) El pago de los gastos y las costas que se originen por la tramitación del presente juicio. **HECHOS 1.-** En el mes de abril, el suscrito JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ PETRIARCE y la parte aquí demandada CARMEN PETREARCE TINOCO Y/O MARIA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, me ofreció en CESION DE DERECHOS, el inmueble ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA Y AVENIDA FELIPE ANGELES, LOTE NUMERO 3, MANZANA 42, COLONIA 5 DE MAYO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 M2) y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DIEZ METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR EN DIEZ METROS CON PROPIEDAD CARMEN PETREARCE, AL ESTE EN DOCE METROS CON JOSEFINA DIEGO, AL OESTE DOCE METROS CON MOISES ZARRAGA, 2.- Por lo que, con fecha diecinueve (19) de abril del año mil novecientos noventa y ocho (1998), las partes celebramos contrato de CESION DE DERECHOS, con los documentos de inscripción, lo que se evidencia con el certificado de libertad de gravamen que esta a nombre de la demandada. TERCERA.- EN LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO DE CESION DE DERECHOS, QUEDAN DE ACUERDO AMBAS PARTES CEDENTE Y CESIONARIO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE ORIGINEN POR ESTA CESION DE DERECHOS QUEDAN A CARGO DE LA CESIONARIA C. JOSE GUADALUPE HERNANDEZ P. ASI MISMO ESTA OBLIGADA A TRAMITAR LA REGULARIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y DEMAS DE GRAVAMENES CON OBLIGACIONES QUE SE ORIGINEN CONFORME A LAS LEYES FISCALES. En cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA, cabe señalar que desde la firma del contrato de CESION DE DERECHOS base de la acción, es decir el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, la persona C. CARMEN PETREARCE TINOCO Y/O MARIA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO, me entrego la posesión del bien inmueble materia del presente juicio, por lo cual, he venido habitando el mismo y pagando los servicios correspondientes, como predial, agua luz y hace como la construcción de mi casa, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar las prestaciones que se reclaman en la vía y forma que se intenta. Desde este preciso momento me comprometo a presentar el día y hora que Usía señale para el desahogo de dicha probanza.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CARMEN PETREARCE TINOCO TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA DEL CARMEN PETREARCE TINOCO los que se mandan publicar por tres veces de siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no comparecer por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la tabla de avisos de este Tribunal una copia integra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordenan la publicación del presente edicto: seis de junio de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

18.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2227/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en ejercicio de la acción cambiaria directa promovido por LUIS ENRIQUE PEÑA DE LA CRUZ en contra de MARÍA

HERNÁNDEZ BARRERA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en audiencia de data día diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para llevar a cabo la sexta almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en INMUEBLE UBICADO EN CALLE NORTE 6, MANZANA 485, LOTE 17, COLONIA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$634,230.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate de la quinta almoneda; con una superficie total de 190 m2 ciento noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 10.00 m con Calle Norte 6, al Sureste 19.00 m con Lote 18, al Suroeste 10.00 m con Lote 6 y al Noroeste 19.00 m con Lote 16, siendo postura legal la cantidad de \$ 422,820 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio antes fijado.

Por lo que convóquense postores a través de edictos, debiendo realizarse la publicación ordenada en un PERIÓDICO DE CIRCULACION AMPLIA DE LA ENTIDAD, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez y de manera que, entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de cinco días.

Fecha de próxima almoneda (sexta): DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

19.-1 julio.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 24/2021.

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de PEDRO PABLO VEGA SEGURA, MARIA ISABEL CASTAÑEDA GOMEZ, expediente número 24/2021, la C. Juez dicto unos autos que en su parte conducente dicen:

... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO... Agréguese a los autos del expediente, el escrito de cuenta presentado por la apoderada de la parte actora, como lo solicita, se aclara que el EXHORTO ordenado mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, habrá de GIRARSE AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO en los términos precisados en dicho proveído de diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, así como el que se provee, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva a dar cumplimiento a los mismos... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO... Agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora, como lo solicita se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA, del bien inmueble HIPOTECADO identificado como: la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 2 DOS, SOBRE EL LOTE CONDOMINIAL 15 QUINCE, DE LA MANZANA VIII OCHO ROMANO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "CTM SAN NICOLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; actualmente según licencia de alineamiento y número oficial CALLE PRIVADA ROBLE VIVIENDA 2 DOS, LOTE 15 QUINCE, MANZANA 8 OCHO, COLONIA "CTM SAN NICOLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 51355 CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$890,000.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito valuador de la parte actora, dictamen que fue presentado primero en tiempo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores. Y toda vez que el domicilio del bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, deberán de publicarse los edictos correspondientes en iguales términos en el MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Para lo cual deberá GIRARSE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ o JUEZA COMPETENTE DE DICHA ENTIDAD, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los TABLEROS DE AVISOS del Juzgado Exhortado, en los LUGARES DE COSTUMBRE y en el PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragesimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley Licenciada ADRIANA BARRIOS ROJAS que autoriza y da fe...

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MAYO DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LIC. ADRIANA BARRIOS ROJAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN: POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

20.-1 julio.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "A".

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GONZALEZ VARGAS GABRIEL, expediente 797/2014, la C. Juez Interina dictó autos de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro. Se tienen por hechas las precisiones relativas del inmueble materia del presente juicio en términos de lo solicitado en proveído de fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, precisando que el inmueble materia de la hipoteca en el presente juicio y convenio celebrado por las partes con fecha treinta de junio de dos mil quince aprobado por auto de fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, lo es la "CASA 55, LOTE "B", DEL CONJUNTO CONDOMINIAL SANTA CRUZ, UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, ESQUINA CON SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO"; tal y como se advierte del instrumento notarial número 10,405 de fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, exhibido como base de la acción, del cual se advierte en efecto que el inmueble materia de la hipoteca en el presente juicio lo es la CASA 55, consecuentemente y a efecto de evitar futuras confusiones, se aclara el proveído de fecha nueve de mayo del año dos mil veinticuatro, para quedar en los siguientes términos: Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en "CASA 55, LOTE "B", DEL CONJUNTO CONDOMINIAL SANTA CRUZ, UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, ESQUINA CON SANTA CRUZ BARRIO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO"; se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$869,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- Convóquense postores por medio de edictos que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "LA RAZÓN", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- Gírese el oficio respectivo junto con los edictos a la Tesorería de la Ciudad de México, para la fijación de los mismos.- Se hace del conocimiento a los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán consignar, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble del precio señalado que sirvió como base para el presente remate, lo anterior con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable en la Ciudad de México.- Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios líbrese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, remitiéndole al mismo los ejemplares necesarios de los edictos correspondientes, para que se practique la fijación y publicación de los que se remitan en los lugares que se acostumbre en su jurisdicción autorizándolo para tal efecto, para que se giren los oficios a que haya lugar, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, acordar todo tipo de promociones.- En términos de la circular número 78/2009, suscrita por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, se hace del conocimiento del Juez exhortado que la devolución del exhorto que se está ordenando girar deberá hacerla directamente a este Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con domicilio en CLAUDIO BERNARD NUMERO 60, SÉPTIMO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina del Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito, LICENCIADA BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, en términos de lo previsto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en unión de la C. Secretaría de Acuerdos Licenciada YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 28 de mayo de 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN que se fijen en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publiquen en el periódico "LA RAZÓN", por UNA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, lo anterior con fundamento a el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

21.-1 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

DIRIGIDO: A QUIEN SE CREA CON DERECHO RESPECTO AL INMUEBLE QUE ABAJO SE DESCRIBE.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) dictado en el 659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION promovido por CRESCENCIANO MAYEN SANCHEZ, se ordena la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

En los autos del expediente marcado con el número 659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN promovido por CRESCENCIANO MAYEN SANCHEZ, mediante Información posesoria, previsto en el Libro Tercero, Capítulo IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en virtud de carecer de antecedentes registrales del inmueble ubicado en el predio denominado "KACHI" UBICADO EN EL BARRIO DE DODITAY, LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE

JILOTZINGO ESTADO DE MEXICO del cual detento la posesión desde 1990 tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide 35.638 MTS. COLINDA CON ANTONIO VEGA GARCIA, AL SUR mide en 36.374 MTS y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL ORIENTE mide 48.461 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSE MAYEN SANCHEZ, AL PONIENTE mide 49.246 MTS COLINDA CON PROPIEDAD DE ROMANA MAYEN SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 1,758.527 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS).

Sustenta su solicitud en que adquirió el Inmueble toda vez que fue cedido por medio de un contrato de cesión que se celebró de palabra en presencia de mis hermanos de nombres JOSE, MARIA FELIX y ROMANA de GERARDA SANCHEZ CENOBIO a quienes de igual forma en esta fecha les cedió una fracción del terreno de su propiedad, entregándome la posesión material del mismo, el día 30 de agosto del 2023 mis hermanos de nombres ROMANA, MARIA FELIX, JOSE, ELADIA y GREGORIA todos de apellidos MAYEN SANCHEZ quienes fueran declarados herederos de mi finada madre GERARDA SANCHEZ CENOBIO, firmaron con el de la voz un contrato de cesión de derechos para formalizar la cesión que mi finada madre me había otorgado desde el año 1990 documento que anexo al cuerpo del presente escrito.

Se expide el presente edicto el diecinueve (19) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

22.-1 y 4 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE: 543/2024.

PRIMERA SECRETARIA.

OSCAR FLORES ESPINOZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), respecto del inmueble denominado respecto del predio "EL CALVARIO" ubicado en Avenida Juárez número cinco, en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México y/o Avenida Juárez sin número en el Poblado de San Simón, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 metros con Maricarmen Flores Márquez; AL SUR: 10.70 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza; AL ORIENTE: 8.75 metros con Avenida Juárez; AL PONIENTE: 8.75 metros con propiedad de la vendedora Margarita Flores Espinoza. Con una superficie de 100.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha treinta de junio de dos mil nueve, la señora Margarita Flores Espinoza, en su carácter de vendedora celebró contrato privado de compraventa con Oscar Flores Espinoza, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Fecha del acuerdo que ordena su publicación diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

FIRMANDO EL SECRETARIO EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRONICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

24.-1 y 4 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JULIETA MIRIAM MÁRQUEZ CAMACHO.

Se hace saber que OLIVIA ONTIVEROS SÁNCHEZ, promueve en la vía ORDINARIA CIVIL, en ejercicio de la acción plenaria de posesión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 9980/2022, en contra de JULIETA MIRIAM MÁRQUEZ CAMACHO, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que tengo mejor derecho que la demandada para poseer la casa y terreno ubicado en lote de terreno número 23, Manzana 78-D, del conjunto habitacional los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ubicado en la esquina de avenida Arzobispo Manuel Pérez Gil, (Avenida Ixtacala), y calle Clavel sin número colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. B).- La restitución de la posesión del terreno mencionado en la prestación anterior. C).- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de la demanda. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. E).- El pago de los daños y perjuicios causados a la suscrita. Lo anterior, la parte actora se basa en los siguientes hechos: 1. El señor GREGORIO DOMINGUEZ LUNA es legítimo propietario del lote de terreno número 23, manzana 78-D, del conjunto habitacional Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inmueble ubicado en la esquina de avenida ARZOBISPO MANUEL PEREZ GIL (antes avenida Ixtacala) con calle Clavel, sin número, colonia Los Reyes Ixtacala, en el Municipio de

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, tal y como lo acredito con la copia certificada de la escritura pública número dos mil ciento cincuenta y ocho (2,158), volumen sesenta y dos (62) de fecha veintiuno (21) de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993), otorgada ante la fe del Notario Público número tres (3) del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Licenciado JORGE CLAUDIO IBARROLA MURO, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla con los siguientes datos: partida 797, Volumen 1170, libro primero, sección primera. 2. El inmueble tiene una superficie de 160.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 8.00 metros colindando con lote 24; AL SURESTE: en 8.00 metros y colindando con calle Clavel; AL NORESTE: en 20.00 metros y colindando con lote 22; AL SUROESTE: en 20.00 metros y colinda con avenida Ixtacala, tal y como consta en la copia certificada de la escritura que he acompañado. 3. El inmueble descrito en los hechos anteriores se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) a nombre de mi señor padre GREGORIO DOMINGUEZ LUNA, y dicho registro está libre de gravámenes de conformidad con el certificado de libertad de gravámenes expedido por dicha autoridad en fecha 19 de mayo de 2021. 4. No teniendo la demandada ninguna autorización de mi parte, sin derecho y sin mi consentimiento, y sin contar con título legal alguno que lo justifique, con fecha veinticuatro (24) de mayo del presente año, la hoy demandada realizo actos de posesión sobre el inmueble señalado, alejando que su finado esposo SERGIO SANCHEZ ARRONA, era el propietario del inmueble, y que ahora "por derecho" ella era la propietaria y que la suscrita no tenía ningún derecho sobre el mismo. 5. Es el caso de que desde esa fecha la demandada ocupa el inmueble, negándose rotundamente a entregármelo, razón por la cual demando de la señora JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO y/o LA PERSONA QUE SE OSTENTE COMO POSEEDORA DEL INMUEBLE OBJETO DE LA PRESENTE LITIS las prestaciones indicadas en el proemio de la presente demanda a efecto de que se declare que la suscrita tiene el dominio sobre el inmueble objeto de la controversia y se condene a la demandada a entregármelo con sus frutos y accesiones, que deben liquidarse en ejecución de sentencia, por la renta que pudo producir el inmueble debido a que en él está operando un auto lavado y un restaurante llamado PANCHO NOPALES, restaurante y autolavado que tiene operando sin mi consentimiento ni autorización, pese haberles pedido reiteradamente la desocupación y la devolución del mismo.

Es el caso, que por auto de veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la demandada JULIETA MIRIAM MARQUEZ CAMACHO, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

25.-1, 10 julio y 5 agosto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 2051/2023, se tiene por presentado a JOSÉ GONZÁLEZ ESTÉVEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en el paraje denominado el Ancón, en la comunidad de San Ildefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.70 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina; AL SUR: 112.00 Metros, y colinda con Celia Vidal Cruz; AL ORIENTE: 90.50 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina; y AL PONIENTE: 119.70 Metros, y colinda antes con Cecilio Ángeles Matías, ahora Agustín Ángeles Medina y antes Concepción Vidal González, ahora Marcos Vidal Aranda. Con una superficie aproximada de 6,500.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de mayo de dos mil veinticuatro, donde se ordenó la publicación de nuevos edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el doce de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALEJANDRA SANTIAGO REMIGIO.-RÚBRICA.

29.-1 y 4 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO E D I C T O

En los autos del expediente número 2043/2023, LUIS ENRIQUE GARDUÑO REBOLLO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Prolongación calle Miguel Hidalgo s/n, Barrio San Pedro, Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.70 Metros, antes con María Joaquina Raquel Malvaez, ahora con Joaquina Raquel Álvarez Malvaez; AL SUR: 6.00 Metros, con Calle Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 8.85 Metros, 1.25 Metros, 8.00 Metros, 2.10 Metros y 9.45 Metros, antes con María Joaquina Raquel Malvaez e Ignacio Téllez Sánchez; ahora María Liliana Téllez Escamilla; AL PONIENTE: 27.25 Metros y colinda antes con José Carmen Ibarra Escamilla e Ignacio Téllez Sánchez; ahora con José Carmen Ibarra Escamilla; Con una superficie aproximada de 228.07 Metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha de tres de junio de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que sea crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el seis de junio de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del Edicto.- Acuerdo de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- MAESTRA EN DERECHO YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

30.-1 y 4 julio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA GLORIA ARACELI OSORIO RUBIO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 367/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MA. MAGDALENA BAUTISTA CRUZ, en contra de VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ, EL JUEZ OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, dictó auto en fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ por conducto de su albacea GLORIA ARACELI OSORIO RUBIO, en donde la actora reclama las siguientes **prestaciones: A) Se le declare a la actora como legítima propietaria de una parte del mismo lote citado con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 5.40 metros con calle Leona Vicario, al este con 9.15 metros con calle Alpinismo, al sur con 6.45 metros con predio de casa 2, Manzana 255 lote 8, al oeste con 9.15 metros con predio de la bodega del mismo lote manzana 255 lote 8, con estas medidas realizadas por perito de la materia tenemos una superficie total de 54.26 metros cuadrados y construcción existente, lo anterior, se identifica como la casa número 1 (uno) de la construcción existente y fracción del lote ubicado en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México con la superficie, medidas y colindancias precisadas, objeto del juicio, fundando para tal efecto en los siguientes HECHOS, 1).- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad a su Señoría, que el lote de terreno y construcción, que ha quedado descrito en el proemio del pliego de esta demanda, mismo que en obvio de repeticiones solicito de su señoría tenga a bien aquí insertado a la letra y cuyo bien inmueble lo adquirí mediante un contrato privado de compraventa, celebrado por una parte el Sr. Víctor Hugo Schiavon Vázquez, como vendedor y la suscrita Ma. Magdalena Bautista Cruz, como compradora, 2).- Debo manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que en el citado Convenio Modificatorio del Contrato de Compraventa celebrado entre las partes, tanto el vendedor como la compradora, tuvo por objeto delimitar en forma específica entre las partes contratantes las medidas y colindancias del lote de terreno y construcción objeto del mencionado contrato de compraventa, así como el precio pactado y pago que realice en forma total de \$1,150,000 pesos (Un Millón, Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), asimismo, las partes contratantes de la compraventa, entre otros acuerdos, pactamos en el Convenio que se anulaban para ambas partes las penas convencionales que establecimos en el Contrato de Compraventa que me dio el derecho de la posesión real y jurídica del bien inmueble, 3).- Igualmente debo manifestar a su Señoría, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que desde la fecha del contrato de compraventa, 30 de abril del año 2017, me encuentro en posesión del citado inmueble objeto y materia del presente juicio de Prescripción Positiva o Usucapión, en forma Pública, Pacífica, Continua, a Título de Dueña y de Buena Fe, toda vez que en la fecha indicada, como ya se dijo, celebré el multicitado contrato de compraventa, que por disposición de la ley y del derecho. 4).- Consecuentemente y en virtud de haber poseído el bien inmueble ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido denominado San Mateo Tecoloapan II y construcción con las medidas, colindancias y superficie respectivas, a fin de que se me declare legítima propietaria de una parte del mismo lote citado con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 5.40 metros con calle Leona Vicario, al este con 9.15 metros con calle Alpinismo, al sur con 6.45 metros con predio de casa 2, Manzana 255 lote 8, al oeste con 9.15 metros con predio de la bodega del mismo lote manzana 255 lote 8, con estas medidas realizadas por perito de la materia tenemos una superficie total de 54.26 metros cuadrados y construcción existente, lo anterior, se identifica como la casa número 1 (uno) de la construcción existente y fracción del lote ubicado en calle Alpinismo, manzana 255, lote 8, colonia San Antonio los Pocitos, Código Postal 52920, también identificado como lote número 8 de la manzana 255, de la zona 2 (dos), del Ejido San Mateo Tecoloapan II, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias precisadas, objeto del juicio.**

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciséis 16 de mayo de dos mil veinticuatro 2024, en el que ordeno notificar por edictos a la demandada SUCECIÓN A BIENES DE VÍCTOR HUGO SCHIAVON VÁZQUEZ por conducto de su albacea Gloria Araceli Osorio Rubio, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Se expide el día 04 de Junio de 2024.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

32.-1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 471/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JUAN AMEZCUA RUBIO, sobre un bien inmueble ubicado en LA VEGA (XHISDA), CALLE JUVENTINO ROSAS, actualmente CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, ESQUINA CON CERRADA LUCAS ALAMAN, SIN NUMERO, COLONIA XHISDA MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficies son: Al norte: 26.01 metros y colinda con HORACIO PEREZ ORDAZ; Al Sur: en dos líneas de 19.24 y 5.74 metros y colinda con CERRADA LUCAS ALAMAN; Al Oriente: 19.62 metros y colinda con HORACIO PEREZ ORDAZ; Al poniente: 21.00 metros y colinda con CALLE ANGEL MARIA GARIBAY, con una superficie de 520.80 metros cuadrados (quinientos veinte metros con ochenta centímetros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

34.-1 y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 472/2024, que se tramita en este juzgado, MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, por su propio derecho, promueven en vía No Contenciosa Diligencias de Información de Dominio en Inmatriculación Judicial, respecto al predio, ubicado en Emiliano Zapata, Sin Número, San Luis Mextepec, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 18.00 COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA Y 33.05 MTS. CON 2DA LINEA; AL SUR: 45.30 MTS. COLINDA CON JORGE ILAGORRE; AL ORIENTE: 13.10 COLINDA CON LUIS REYES BERNAL; y AL PONIENTE: 1.40 MTS. COLINDA CON PROL. EMILIANO ZAPATA Y 2DA 11.40 MTS. CON CONSTITUYENTES, con una superficie aproximada de 811.00 m2, a partir de la fecha veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014), MARÍA DE JESÚS LÓPEZ ESTRADA, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintiséis días del mes de junio de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto de los días doce de junio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

35.-1 y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ROSA FÉLIX DUARTE ORDOÑEZ.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 685/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ROSA FÉLIX DUARTE ORDOÑEZ.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Paraje Loma de San Cristóbal, calle Garambullo sin número, en Capulhuac, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie aproximada de 32,434.74 m2, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 284.85 y colinda con Aurelio Ovando; al Sur: 298.70 y colinda con Romualdo Becerril; al Oriente: tres líneas colindantes en 66.80, 30.40 con Claudio Gomes y 17.00 colinda con caño regador, al Poniente: 108.70 y colinda con calle Garambullo, actualmente: Al Norte: 284.85 y colinda con Paula Ovando Rojas; al Sur: 298.70 y colinda con Carlos Arriaga Rojas; al Oriente: tres líneas colindantes en 66.80, 30.40 con Francisco Ramírez Aceves y 17.00 colinda con caño regador, al Poniente: 108.70 y colinda con calle Garambullo. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de 25 de junio 2024.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

36.-1 y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Exp. 435/2013.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas, nueve de mayo y cuatro de junio ambos de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CONTRERAS PÉREZ ENRIQUETA MARÍA DE LOS ÁNGELES en contra de LONGINOS MARTÍNEZ CERVANTES Y NOEMÍ PATRICIA DOMÍNGUEZ FUENTES DE MARTÍNEZ con número de expediente 435/2013, la Jueza Segunda de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó Ciudad de México, a nueve de mayo el dos mil veinticuatro, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO CIENTO DOS, DEL EDIFICIO LETRA "A", REGIMEN VEINTITRÉS, NIVEL PLANTA BAJA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO OAXACA, MARCADO CON EL NUMERO CINCUENTA Y SIETE, CONSTRUIDO EN EL LOTE NÚMERO VEINTIOCHO, MANZANA NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA, SECCIÓN "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO CON DERECHO A USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO A DESCUBIERTO EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "ARCOS DEL ALBA" SECCION "H-21", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, IZCALLI ESTADO DE MEXICO, catastralmente registrado como "DENOMINADO FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA UBICADO EN MANZANA 9 LOTE 28 VIVIENDA DEPTO. 102 COLONIA ARCOS DEL ALBA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO..."; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por la parte actora, y elaborado por el ARQ. JORGE ARREAZOLA ESTEVEZ, perito en materia de valuación de inmuebles designado en rebeldía de la parte demandada, que es la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate, la equivalente a las dos terceras partes del mismo, y para tales efectos se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en Tablero de Avisos de éste Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al DIEZ POR CIENTO EFECTIVO del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo dispuesto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO SEGUNDO DE PROCESO ESCRITO, VERONICA MORALES CHAVEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

39.-1 y 11 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON
RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL.

MARÍA TERESA PARDO RIVAS y/o MA. TERESA PARDO RIVAS, promueve demanda en el expediente 2019/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva que ha operado a su favor en virtud de haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para Usucapir el INMUEBLE LOTE 3, DEPARTAMENTO E-2, M-11 PLANTA BAJA RESULTATE DEL PREDIO DENOMINADO EL CAÑO, EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTLAC ACTUALMENTE NÚMERO 114, UBICADO EN LA CALLE PRIMAVERAS NUMERO EXTERIOR 114, MANZANA M-11, VIVIENDA DEPARTAMENTP E-2, COLONIA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 42.45 cuarenta y dos metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y la superficie total construida es de 51.20 m2 tal y como aparece en el contrato de mutuo con garantía hipotecaria privado, según sus medidas y colindancias: AL NORTE 8.85 METROS CON AREA COMUN, AL SUR: 8.85 METROS CON 11-E-01, AL ORIENTE: 6.825 METROS CON AREA COMUN, AL PONIENTE: 6.825 CON JUANA JACOME. B).- Derivado de que opere el Juicio de Usucapión a su favor, su Señoría deberá de ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos Estado de México, certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216, libro primero, sección primera a nombre de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., respecto del inmueble materia del presente juicio. C).- Se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia definitiva que tenga a bien dictar su Señoría a favor de la suscrita. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total conclusión en caso de negativa injustificada. Lo anterior fundándose

en los siguientes hechos: 1.- Que adquirió mediante un contrato de mutuo con garantía hipotecaria privado que celebraron el día quince de diciembre de 1980, contrato se formalizó el quince de diciembre de 1786, a través de la traslación de dominio a nombre de MARIA TERESA PARDO RIVAS Y/O MA. TERESA PARDO RIVAS, entregando la posesión y propiedad del inmueble antes citado, inmueble que se encuentra inscrito a favor de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, inmueble que cuenta con certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA a nombre de las CC. COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., respecto del inmueble materia del presente juicio. 2.- Que el contrato antes citado y el traslado de dominio se asentó el nombre de MA TERESA PARDO RIVAS siendo la misma persona de nombre correcto y completo MARIA TERESA PARDO RIVAS, manifestando que en fecha 31 de agosto del año 2001, le fue entregada por conducto de la demandada COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., la carta instrucción al notario público David R. Chapela Notario número cuatro (04) de Tultitlán Estado de México, signada por el representante legal C.P. Tomas Buendía Romero en donde se autoriza la escrituración del inmueble materia de la litis, en virtud de haber cubierto la totalidad del valor del departamento antes citado. 3.- El quince de diciembre de 1986, le entregaron las llaves y con ello transmitieron la posesión del inmueble física y jurídicamente tal como se advierte del contenido de la cláusula segunda. 4.- El Inmueble materia del presente Juicio se encuentra inscrito a nombre de COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., bajo certificado de inscripción del folio real electrónico 00241724 y/o partida, 448 Volumen 1216, LIBRO 1 SECCION 1 denominada inmuebles. 5.- A partir de la fecha en que tomó posesión real y material del citado inmueble ha tenido dicha posesión a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, por más de cinco años a la fecha, realizando actos de dominio sobre el multicitado inmueble, así también ha realizado aportaciones y mejoras. 6.- El citado contrato privado de promesa de compra venta de fecha quince de diciembre de 1986 alcanza fecha cierta en su suscripción ya que en por los metros cuadrados es menor a lo establecido por la ley para que se gire atento oficio al registrador y realizar las anotaciones respectivas dio cuenta del contrato de compraventa lo fue hace más de cinco años. 7.- Que aunque el inmueble que le vendió COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO A.C., se encuentra inscrito a su favor es por lo que en esta vía demanda con el objeto de que deduzca sus derechos si así lo cree conveniente, se manifieste al respecto y que independientemente de lo anterior y en términos de los establecido por el artículo 5.140 del Código Civil Vigente para el Estado de México mismo que establece que y como "la usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad. 8.- Que ha cumplido con el pago de los derechos del mismo.

Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a COLONOS DE ARBOLEDA DE COACALCO, ASOCIACIÓN CIVIL, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por MARIA TERESA PARDO RIVAS y/o MA. TERESA PARDO RIVAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale, domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este Órgano Jurisdiccional. Edictos que se expiden el día trece (13) del mes de Junio de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

08-A1.- 1, 10 julio y 5 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 187/2024 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL promovido por JONATHAN TECPA CERVANTES, se hace saber que por auto de fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil veinticuatro 2024, se ordenó publicar un extracto la diligencia información de dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

En fecha 31 de julio de 2017, el señor SAID JACOB VILLAMARES CEDILLO, como vendedor y el señor JONATHAN TECPA CERVANTES como comprador, celebraron un contrato de compraventa respecto del inmueble denominado "DOGUA" ubicado en la LOCALIDAD DE SANTA MARIA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes características, medidas y colindancias, una superficie de 489.00 m2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO CERO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 13.14 METROS Y COLINDA CON CERRADA ENDOGUA, AL SUR 22.89 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO RENDON MARTINEZ, AL ORIENTE 32.16 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE SERVIDUMBRE PARTICULAR, AL PONIENTE 24.43 METROS Y COLINDA CON LUIS GONZALEZ ACTUALMENTE GUILLERMINA GONZALEZ ZAMORANO.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS DIECINUEVE 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTIDÓS 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- Firmando la Maestra en Derecho LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

10-A1.- 1 y 4 julio.